

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-893** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Licencias Urbanísticas de Obra Menor. Pág. 2629
- CVE-2017-876** **Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 2641

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-883** **Ayuntamiento de Liérganes**
Anuncio de toma de posesión como funcionaria interina. Pág. 2658
- CVE-2017-880** **Ayuntamiento de Villafufre**
Resolución de nombramiento de funcionario interino. Pág. 2659

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-869** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 2660

2.3.OTROS

- CVE-2017-871** **Consejería de Sanidad**
Citación para notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2017, por el que se desestima el recurso de alzada contra la Orden SAN/37/2016, de 5 de agosto, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 2661

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-902** **Universidad de Cantabria**
Resolución rectoral, por la que se convoca licitación pública para el servicio de consultoría y asistencia técnica en la gestión de programas y proyectos estratégicos en el marco del III Plan Estratégico Marco de los Servicios Universitarios (2015-2018). Expediente 2017ABRSER001. Pág. 2662
- CVE-2017-868** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión del servicio público del Mercado de Venta Ambulante. Pág. 2665
- CVE-2017-770** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con destino a la adjudicación de obra de remodelación y cubierta de los juegos infantiles en el parque Manuel Barquín. Expediente 109/16. Pág. 2667

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

CVE-2017-879	Ayuntamiento de Torrelavega Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de acondicionamiento urbano y parque infantil en torno al Colegio Amós de Escalante. Expediente 05/2017.	Pág. 2669
---------------------	--	-----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-908	Ayuntamiento de Cartes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 2671
CVE-2017-930	Ayuntamiento de Guriezo Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2016.	Pág. 2673
CVE-2017-932	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2016.	Pág. 2674
CVE-2017-933	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 7/2016.	Pág. 2675
CVE-2017-921	Ayuntamiento de Peñarrubia Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 2676
CVE-2017-950	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 2678
CVE-2017-925	Ayuntamiento de Valle de Villaverde Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 2679
CVE-2017-898	Junta Vecinal de Barcenilla Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 2681
CVE-2017-874	Concejo Abierto de Borleña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 2682
CVE-2017-900	Concejo Abierto de Bustasur Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 2683
CVE-2017-805	Concejo Abierto de Las Rozas de Valdearroyo Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 2684
CVE-2017-806	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 2685
CVE-2017-875	Junta Vecinal de Liaño Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 2686
CVE-2017-865	Concejo Abierto de Morancas Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC numero 21, de 31 de enero de 2017, de exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 2687
CVE-2017-895	Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 27 de enero de 2017, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 2688

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-884	Ayuntamiento de Astillero Citación para notificación de providencias de apremio a deudores. Código CD01103619239 y otros.	Pág. 2689
---------------------	---	-----------

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

CVE-2017-894 **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2697

CVE-2017-872 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2698

CVE-2017-873 **Mancomunidad Valles de San Vicente**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2699

4.4. OTROS

CVE-2017-870 **Ayuntamiento de Polanco**
Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2017. Expediente 38/2017. Pág. 2700

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-974 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Corrección de errores a la Resolución del resultado de la tramitación de ayudas reguladas en el extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 27 de abril de 2016 por la que se convocan subvenciones públicas para primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 90, de 11 de mayo de 2016) cuyas bases se establecen en la Orden MED/15/2016, de 8 de marzo (BOC número 52, de 16 de marzo de 2016), publicada en el BOC número 20 el 30 de enero de 2017. Pág. 2701

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2017-878 **Ayuntamiento de Astillero**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en la calle Juncara número 1. Expediente 690/2016. Pág. 2702

CVE-2017-400 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en la calle La Correría número 15-3º D. Expediente URB/2103/2016. Pág. 2703

CVE-2017-740 **Ayuntamiento de Soba**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Regules de Soba. Pág. 2704

7.5. VARIOS

CVE-2017-877 **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Modificación de las instrucciones para concretar el procedimiento para la obtención del título de Graduado en Secundaria Obligatoria por los titulados en Formación Profesional Básica en los cursos 2015/2016 y 2016/2017. Pág. 2705

CVE-2017-852 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Resolución de 12 de diciembre de 2016, por la que se cancela la Sociedad Agraria de Transformación número 8864. Pág. 2706

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

CVE-2017-853	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución de 30 de diciembre de 2016, por la que se cancela la Sociedad Agraria de Transformación número 39074.	Pág. 2707
CVE-2017-881	Ayuntamiento de Ampuero Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 1193/2016.	Pág. 2708
CVE-2017-889	Ayuntamiento de Astillero Aprobación inicial y exposición pública de la desafectación de una parcela en la calle Mediterráneo número 5 de Guarnizo.	Pág. 2709
CVE-2017-885	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.	Pág. 2710
CVE-2017-833	Ayuntamiento de Noja Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 2711
CVE-2017-927	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de fábrica artesanal de productos lácteos en Renedo. Expediente Actividad 2015/18.	Pág. 2712
CVE-2017-864	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para salón de juegos en calle Marqués de la Hermida, 34, bajo. Expediente 55360/2016.	Pág. 2713

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-892	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 731/2016.	Pág. 2714
CVE-2017-866	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 35/2017 en procedimiento ordinario 545/2016.	Pág. 2715
CVE-2017-600	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resoluciones en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2016.	Pág. 2716
CVE-2017-886	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 40/2017 en procedimiento ordinario 496/2015.	Pág. 2717
CVE-2017-887	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2016.	Pág. 2719
CVE-2017-888	Notificación de sentencia 39/2017 en procedimiento ordinario 409/2016.	Pág. 2721
CVE-2017-924	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 713/2016.	Pág. 2722

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-893 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Licencias Urbanísticas de Obra Menor.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 13 de octubre de 2016 la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias Urbanísticas de Obras Menores, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MENOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La intervención en el ámbito urbanístico de la Administración municipal en la actividad de los particulares supone la previa verificación de su adecuación a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia y la consiguiente concesión de licencia.

La licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de tercero, permite la ejecución de obras y la implantación de usos que los instrumentos urbanísticos hayan previsto.

Esta técnica de intervención administrativa se basa en el control de los actos de edificación y otros usos del suelo, para garantizar su adecuación y sometimiento a la legalidad y al planeamiento urbanístico.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, cuyos contornos ha dibujado la jurisprudencia utilizando conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como menores aquellas obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica.

El análisis continuado de los procedimientos administrativos que se siguen ante la administración urbanística municipal en orden a la concesión de una licencia para estas obras, calificadas como menores, pone de manifiesto que es posible establecer una diferenciación en las mismas, ya que hay algunas que por su sencillez especial y simplicidad no requieren mayores comprobaciones previas ni ulteriores actuaciones administrativas, y otras que, pese a ser sencillas, requieren, no obstante, una comprobación previa y la adopción de algunas cautelas (imposición de unas condiciones u otras) que aconsejan tramitar su otorgamiento de forma expresa.

CVE-2017-893

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

En este sentido, la presente Ordenanza pretende diferenciar las obras menores e instaurar una línea de simplificación y reducción de los trámites para **aquellas de extrema sencillez** en orden a agilizar los procedimientos, disminuir las comprobaciones y los controles apriorísticos innecesarios. Para ello, se prevé, junto con un **procedimiento abreviado**, implantar un nuevo procedimiento especial denominado **"Régimen de Comunicación"** para esas obras de extrema sencillez y simplicidad que son las que se identifican en el articulado del Título I de la Ordenanza, quedando sujetas al "Régimen de Tramitación Abreviado" las obras menores recogidas en el Título II de la Ordenanza

Con esta regulación que se favorece la agilización en la tramitación de licencias para obras menores, ya que todas las obras que se tramiten como actuaciones comunicadas se resuelven en el acto, al presentar la solicitud con la documentación completa, **girándose en ese momento las preceptivas liquidaciones transitorias tanto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras como de la tasa por la expedición de la Comunicación respectiva, de conformidad con las ordenanzas Fiscales del ayuntamiento previamente modificadas a estos efectos.**

Se han excluido expresamente de la tramitación como obras menores, tanto en el Régimen de Comunicación como en el de tramitación abreviada, aquellas obras que por sus características específicas requieren un mayor análisis tales como actuaciones en edificios o elementos protegidos, declarados fuera de ordenación o cuyas obras excedan de la consideración de obra menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. - Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas para obras menores, cuya tramitación responde a procedimientos simplificados de régimen de comunicación y régimen abreviado.

Artículo 2. - Ámbito material.

La obra menor, como categoría diferenciable de la obra mayor, se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados; circunstancias cuya conjunta concurrencia definen el concepto de obra menor.

En ningún caso suponen alteración de volumen o superficie construida, del uso objetivo, reestructuración, redistribución o modificación sustancial de elementos estructurales o comunes de un inmueble, modificación sustancial de su diseño exterior, alteración del número de viviendas; tampoco afectan a la estructura (pilares, vigas, etc.), ni a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia.

Están excluidas de este concepto:

- Las obras recogidas en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o en la legislación que la sustituya, por tratarse de obras mayores de edificación que requieren proyecto técnico.

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

- Obras en edificios que no se ajusten a la ordenación prevista en el planeamiento urbanístico
- Obras que afecten a la estructura portante de los edificios, incluida la afección a escaleras y la construcción de entreplantas, o a los elementos comunes de los mismos (salvo las obras en fachadas, cubiertas e instalaciones mencionadas en esta ordenanza).
- Obras que supongan la implantación de una actividad en un local no utilizado anteriormente o la implantación de una actividad sustancialmente diferente a la autorizada.
- Obras que supongan la implantación de actividades clasificadas o la modificación sustancial de las mismas.

TÍTULO PRIMERO: OBRAS MENORES SIMPLES SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN

Artículo 3. - Tipología.

Se consideran obras menores simples, objeto de tramitación simplificada como actuaciones comunicadas, las siguientes:

1. Obras interiores en viviendas, siempre que no afecten al cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, que no supongan cambio de uso o del número de viviendas y que no afecten a elementos comunes del edificio, tales como:
 - Reforma, reparación, renovación o modificación de revestimientos.
 - Cambio o sustitución de carpintería interior.
 - Cambio o sustitución de aparatos sanitarios.
 - Cambio o sustitución de ventanas.
 - Reparación, renovación o modificación de las instalaciones o infraestructuras, sustitución de instalaciones de fontanería, saneamiento interior del inmueble.
2. Obras en fachadas y cubiertas, salvo edificios situados en ámbitos protegidos, siempre que se mantengan los materiales, colores y diseño existentes:
 - Reparación de cubiertas y retejado.
 - Limpieza y sustitución de bajantes.
 - Pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (barandillas, molduras y similares).
 - Sustitución de carpintería exterior.

3. Limpieza y desbroce de terrenos en suelo urbano, de la capa superficial del mismo sin modificar el perfil topográfico natural, sin que en ningún caso alcancen a ser rellenos de tierra que se regirán por la norma específica del plan general en vigor.

4. Obras interiores de pintar u revoco de paredes sin alterar los elementos de distribución del inmueble.

En ningún caso podrán tramitarse como actuaciones comunicadas las obras que exijan la colocación de andamios, la ocupación de la vía pública por cualquier medio o el uso de procedimientos de trabajos temporales en altura o vehículos grúa. Tampoco podrán tramitarse como actuaciones comunicadas las obras en edificios o elementos catalogados o protegidos, o fuera de ordenación.

Artículo 4. - Requisitos documentales y técnicos.

4.1. Con carácter general, para todos los supuestos, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento.

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

Instancia impreso normalizado por el Ayuntamiento para obras de actuaciones comunicadas con los datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberán hacer constar necesariamente la ubicación de la obra a realizar (dirección de la misma). La instancia deberá reflejar que ha sido revisada previamente por el personal encargado de tramitar el enterado de las actuaciones comunicadas.

1. Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
2. Memoria descriptiva de los trabajos.
3. Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.

4.2. Documentación específica en función del tipo de obras a realizar: En el caso de actuaciones en fachadas y/o cubiertas de edificios deberán presentar fotografías de los elementos sobre los que se vaya a actuar.

4.3. Liquidación de tributos, según modelo normalizado con justificación de su pago

Artículo 5. - Procedimiento especial de actuaciones comunicadas.

1. La comunicación deberá efectuarse en el impreso normalizado por la Administración municipal y ser presentada en el Servicio de Secretaría (Urbanismo).

Deberá presentarse convenientemente cumplimentado el citado impreso, en el que, además de los datos de identificación y domicilio del interesado y datos del inmueble, se acompañará la documentación específica de cada supuesto.

2. La documentación presentada será analizada de inmediato por el personal municipal encargado de tramitar **el enterado** de las actuaciones comunicadas, pudiendo suceder que:

a) Del examen de la documentación resulta que está incompleta: En este caso se informará al solicitante de la documentación que debe completar. El solicitante puede optar por dejar en registro su solicitud y completar la documentación en los 10 días hábiles siguientes o no entregar en registro la solicitud a fin de completarla previamente. En el caso de que el solicitante decida dejar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento sin completar la documentación, previamente a su registro se le entregará un requerimiento de documentación para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al presentar la documentación requerida será revisada previamente por el personal encargado de tramitar el enterado y cuando la documentación sea correcta se diligenciará. Si transcurrido el plazo de subsanación de documentación no se hubiera completado la solicitud, se archivarán las actuaciones sin más trámite.

b) Del examen de la documentación se estima que la actuación no ha de regirse por el procedimiento de actuaciones comunicadas. En este caso se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencias de que se trate, facilitándole el modelo de impreso a utilizar en función del tipo de obras que se pretenda realizar.

c) Del examen de la documentación se deduce que la misma es correcta: En este caso se completará la comunicación con una diligencia de «conforme», de tal modo que el sello del Registro de Entrada

CVE-2017-893

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

equivaldrá al "enterado" de la Administración municipal. Estas comunicaciones, junto con el justificante de pago de la autoliquidación de tributos, serán registradas en el Registro general estimándose concluido el procedimiento y archivándose sin más trámites la comunicación.

TITULO SEGUNDO: OBRAS MENORES SUJETAS AL REGIMEN DE TRAMITACIÓN DE LICENCIA POR PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Artículo 6. - Tipología.

Se consideran obras menores simples, objeto de tramitación simplificada por procedimiento abreviado, las siguientes:

1. Obras interiores en viviendas:
 - 1.1- Obras de albañilería y tabiquería que superen los supuestos de actuaciones comunicadas y no supongan modificación de uso ni cambios sustanciales en la distribución de la vivienda, ni afecten al cumplimiento de las condiciones de habitabilidad y que no requiera proyecto técnico.
 - 1.2- Nueva implantación de instalaciones o infraestructuras en viviendas tales como gas, electricidad, etc....
2. Obras en locales:
 - Reformas de fachadas.
 - Reforma, reparación, renovación o modificación de revestimientos.
 - Reparación, renovación, modificación o implantación de instalaciones o infraestructuras.
3. Obras en fachadas y cubiertas:
 - Cerramientos de balcones y colocación de toldos en plantas elevadas, previa aprobación municipal de modelo común para la comunidad de propietarios a solicitud de la misma.
 - Colocación de toldos en locales.
 - Colocación de rótulos en fachadas de locales y edificios.
 - Apertura de huecos en planta baja de locales con licencia de apertura, siempre que no supongan modificación de la configuración general de la fachada.
 - Obras en fachadas y cubiertas que no puedan ser actuaciones comunicadas bien por modificar los materiales, colores y diseño o bien por tratarse de edificios protegidos, así como rehabilitaciones integrales de fachadas. En estos supuestos la actuación deberá mantener un diseño unitario para el conjunto de la fachada o cubierta del edificio.
4. Obras en instalaciones o infraestructuras comunes de edificios:
 - Reparaciones, sustituciones parciales o renovaciones completas
 - Implantación de nuevas instalaciones o infraestructuras
5. Otras actuaciones
 - Apertura de catas o derribos puntuales previos a la redacción de un proyecto de reforma de viviendas o locales, siempre que se justifique su necesidad
 - Pequeñas reformas en zonas ajardinadas
 - Obras menores de características análogas a las señaladas en el presente artículo.
 - Cerramiento y vallado

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

- Demolición o Construcción de tabiques.
- Sustitución o/y reparación de balcones o elemento de fachada.
- Colocación de rótulos y toldos en fachadas.
- Instalación de grúas.
- Colocación de postes y andamios.

6. Obras que pudiendo ser objeto de tramitación como actuaciones comunicadas, no se haya seguido el procedimiento establecido en el art. 5º, en lo relativo a su presentación en el Registro del Área de Urbanismo, previa revisión por el personal municipal encargado de tramitar el enterado de las actuaciones comunicadas.

No podrán tramitarse por procedimiento abreviado obras en edificios y elementos protegidos o fuera de ordenación.

Artículo 7. - Requisitos documentales y técnicos.

- 7.1. Con carácter general, para todos los supuestos, deberán presentar

1. Instancia impreso normalizado por el Ayuntamiento para licencias de obras sujetas al procedimiento abreviado con los datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberán hacer constar necesariamente la situación de la obra a realizar (dirección de la misma),
2. Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
3. Memoria descriptiva de los trabajos
4. Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra
5. Justificante de la contratación de técnico competente para la dirección de las obras, en los casos en que las obras afecten puntualmente a elementos estructurales menores (como aleros, losas de balcones, correas de cubierta o similares), o a elementos de interés en edificios catalogados o protegidos.

- 7.2. Documentación específica en función del tipo de obras a realizar:

1. Obras en viviendas

- 1.1 Obras interiores en viviendas (albañilería y tabiquería):

- Planos de estado actual y reformado.
- Justificante de la contratación de técnico competente para la dirección de las obras, en los casos de obras en viviendas protegidas que incluyan derribos de tabiquería o cambios de distribución que afecten a cocinas, baños o aseos.

- 1.2 Obras interiores en viviendas (nueva implantación de infraestructuras o instalaciones):

- Plano de la vivienda con las instalaciones que se implantan

2. Obras en locales:

- 2.1. Obras de reforma de fachadas

- Planos de estado actual y reformado
- Fotografías del estado actual de la fachada

- 2.2. Reforma, reparación, renovación o modificación de revestimientos

- Planos de estado actual y reformado.

- 2.3. Reparación, renovación, modificación o implantación de instalaciones o infraestructuras

- Planos de estado actual y reformado.

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

3. Obras en fachadas y cubiertas
 - 3.1. Cierre de balcones
 - Justificante de la aprobación municipal del modelo de cierre de balcón o referencia de la fecha en que se aprobó.
 - 3.2. Colocación de toldos y rótulos
 - Documentación que defina el diseño de los mismos (planos, fotografías)
 - Fotografía y/o croquis de fachada que defina su ubicación
 - 3.3. Obras en fachadas y cubiertas (en general):
 - Planos de estado actual y reformado.
 - Fotografías de la fachada
 - Justificación gráfica y/o escrita de que las obras mantienen el diseño del conjunto de la fachada o cubierta.
4. Obras en instalaciones o infraestructuras comunes de edificios:
 - 4.1. Obras que supongan cambios de trazado de las instalaciones existentes o implantación de instalaciones nuevas:
 - Planos de estado actual y reformado.
 - 4.2. Obras que afecten a fachadas:
 - Fotografías de las fachadas afectadas y croquis de la solución planteada.
 - 4.3. Instalaciones de gas:
 - Estudio técnico, visado por el Colegio Profesional correspondiente y sellado por la empresa suministradora, en el que se describa la instalación y se justifique el cumplimiento de la Ordenanza General de Edificación en lo que le afecte.

Esta documentación tiene carácter de mínima. El Ayuntamiento de Piélagos podrá exigir la documentación adicional, incluido en su caso proyecto de obras suscrito por técnico competente y visado, que sea necesaria para la correcta y completa definición de las obras para las que se solicite licencia o para garantizar su adecuación a normativa.

7.3. Liquidación de tributos, según modelo normalizado con justificación de su pago de conformidad con lo establecido en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Artículo 8. - Ocupación de vía pública y utilización de medios auxiliares

La autorización de la ocupación de vía pública y/o la instalación de andamios, montacargas, vallados y similares se solicitará preferentemente a la vez que la licencia de obras de trámite abreviado. No obstante, también podrá solicitarse de forma separada pero únicamente se autorizará si previamente se ha otorgado la licencia de obras. En el caso de solicitud separada, se deberá hacer referencia en la solicitud al expediente de la licencia de obra o, en su caso, a la orden de ejecución de obras

Tanto para la solicitud conjunta con la licencia de obras como para la solicitud separada, deberá presentarse:

Plano de ubicación con la ocupación que se pretenda.

Si se van a utilizar andamios, montacargas o medios auxiliares similares se presentará certificado de contratación de director de obra o director de ejecución de la obra; en su defecto, se presentará certificado de que la instalación y

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

retirada de los medios auxiliares se desarrollará bajo la dirección y supervisión de técnico competente. Estos documentos estarán visados por el Colegio Oficial correspondiente

En caso de utilizar como medios auxiliares vehículos grúa o se realicen trabajos temporales en altura, se presentará igualmente certificado de contratación de director de obra o director de ejecución de la obra o, en su defecto, certificado de que la instalación y retirada de los medios auxiliares se desarrollará bajo la dirección y supervisión de técnico competente

Artículo 9. - Procedimiento.

1.El procedimiento se iniciará mediante solicitud en impreso normalizado que contendrá al menos los datos señalados en el artículo 7 de la presente ordenanza y se presentará en el Registro general.

A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa.

2.Los servicios competentes en el acto de presentación examinarán la solicitud y la documentación aportada.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la legislación vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de PAC-RJA, o precepto equivalente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 191.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria..

Si las obras no se corresponden con las señaladas en el art. 6 y el procedimiento que debe seguirse es el de tramitación normal, se comunicará al interesado la improcedencia de iniciar el expediente por este procedimiento, continuando los trámites por el procedimiento de tramitación normal

3.Una vez completa la documentación, se emitirá informe municipal, en el plazo máximo de 10 días, en alguno de los siguientes sentidos:

a) Propuesta de denegación de la licencia, cuando la actuación proyectada no cumpla con la normativa urbanística aplicable, lo que dará lugar a la resolución denegatoria del órgano competente.

b) Otorgamiento de la licencia, indicando, en su caso, los requisitos o las medidas correctoras que la actuación proyectada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor. Periódicamente se dará cuenta al órgano competente para otorgar las licencias de todas las otorgadas por el trámite abreviado.

La resolución del expediente deberá producirse en un plazo no superior a 15 días, contado desde el día siguiente a la fecha en que la documentación esté completa y se hayan subsanado todas las deficiencias.

4.El transcurso del plazo máximo fijado en el número anterior se interrumpirá mediante requerimiento para subsanación de deficiencias, el cual deberá precisar las deficiencias y el plazo para su subsanación.

5. Los titulares de la licencia podrán retirarla de las oficinas que gestionan estos tipos de expedientes, en los 4 días siguientes a su tramitación. Si la licencia no fuera retirada en este plazo, se comunicará al solicitante en su domicilio.

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

TÍTULO TERCERO: CONDICIONES GENERALES Y EFECTOS DE LAS LICENCIAS PARA OBRAS MENORES OTORGADAS POR PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS DE ESTA ORDENANZA

Artículo 10. - Condiciones generales y efectos de las licencias.

1. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las licencias tramitadas que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento, error u omisión de datos en la solicitud no fuera posible la notificación de subsanación de deficiencias, de inadecuación de procedimiento como actuación comunicada o abreviada, o cualquier otra comunicación en relación con la tramitación y resolución del expediente.

2. El régimen procedimental recogido en los apartados anteriores no exonera a los titulares de dichas actuaciones de sus obligaciones de carácter fiscal que se regirán por las Ordenanzas correspondientes.

3. La licencia está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.
- b) Se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Si se realizan otro tipo de obras que no son las expresamente contempladas se deberá solicitar previamente su correspondiente autorización, sin perjuicio, en caso contrario, de las sanciones oportunas que puedan imponerse y del correspondiente expediente de protección de la legalidad urbanística.
- d) El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la licencia concedida o el impreso conteniendo la comunicación diligenciada facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.
- e) En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.
- f) Se dará cumplimiento a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que deban contemplarse en la ejecución de la obra.
- h) No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- i) Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- j) En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- k) Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.

4. La licencia de obras ampara las obras pero no los usos urbanísticos, de modo que, si no estuviesen legalizados y no fueran

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

legalizables, en modo alguno la ejecución de las obras otorga derecho a la correspondiente licencia que ampare el uso. En consecuencia, las diligencias de conformidad y las licencias de procedimiento abreviado se extienden y otorgan en el entendimiento de que los usos en cuestión están legalizados, de modo que, si no lo estuvieren, no resulta amparada obra alguna.

Artículo 11. - Régimen de control e inspección municipal.

Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística. Tanto en las actuaciones comunicadas como en las obras menores sujetas al procedimiento abreviado.

Artículo 12. - Normas generales.

1. La Licencia será en todo caso plenamente independiente de las autorizaciones sectoriales que concurran.
2. La licencia o comunicación es independiente de las autorizaciones que puedan ser concurrentes en el ámbito privado, con especial mención para las autorizaciones de las Comunidades de Propietarios que son plenamente independientes de la licencia urbanística o acto de comunicación
3. En ningún caso la intervención municipal, a través de la licencia urbanística, controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las edificaciones.

Artículo 13. - Principio de celeridad.

Principio de celeridad: La tramitación de las licencias de obra menor por el régimen simplificado está sujeta para la Administración Local al principio de celeridad de tal modo que se deberá dar cumplimiento a los plazos aquí concretados por todos los funcionarios intervinientes. Se impulsarán de oficio en todos sus tramites, acordándose en un solo acto todos aquellos que, por su naturaleza, admitan un impuso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Disposición Adicional.

Tanto el modelo de solicitud como la declaración responsable podrán ser modificados por el órgano competente sin necesidad de modificar la presente ordenanza.

Disposición Transitoria única.

Las obras sujetas al procedimiento simplificado deberá justifica tanto el PGOU de 1993 como el de 2015, siendo de aplicación el resumen ejecutivo aprobado inicialmente de fecha 18 de diciembre

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el BOC.

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26



Ayuntamiento de Piélagos
www.pielagos.es

Avda. Luis de la Concha 66, Renedo de Piélagos 39470. CANTABRIA
☎ 942 076900 – Fax 942 076901 – N° Registro Entidades Locales 01 39 0052 – C.I.F. P-3905200-F

CD-3-2017

RESERVADO

COMUNICACIÓN DE OBRA MENOR -ORDENANZA-

EL QUE SUSCRIBE formula solicitud al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Piélagos en los términos siguientes:

TITULAR DE LAS OBRAS:			
Nombre y Apellidos / Razón Social		D.N.I. / N.I.F. / PASAPORTE DEL INTERESADO EN VIGOR	
REPRESENTACIÓN (rellenar sólo en caso de actuar en representación del titular):			
Nombre y Apellidos		D.N.I. / N.I.F. / PASAPORTE DEL INTERESADO EN VIGOR	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Avenida / Barrio / Calle		Núm.	Piso
Población / Provincia		Código Postal	
Teléfono			
Correo Electrónico			

DATOS DE LAS OBRAS A REALIZAR:
Descripción
Situación: dirección, localidad Parcela Catastral
SOLICITA
Sea admitido el presente escrito y previos los trámites que sean necesarios, acceda lo interesado; el/la que suscribe se compromete al sometimiento de lo dispuesto en la normativa local y general vigente.

DOCUMENTOS A APORTAR	
☐ Fotocopia del D.N.I. / N.I.F. / PASAPORTE DEL INTERESADO EN VIGOR	☐ Memoria detallada y presupuesto de las obras a realizar.
☐ Documento acreditativo en caso de representación.	☐ Fotografía de fachada o cubierta cuando las obras se realicen en ellas.
☐ Declaración responsable del titular.	☐ En el caso de Sociedades fotocopia de la escritura de sociedad y C.I.F.
☐ Liquidaciones	

Fdo:

Firma del solicitante / representante

En, a de de 201...

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos recogidos serán tratados con estricta confidencialidad y se almacenarán en un fichero de datos de carácter personal titularidad del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, cuya finalidad es la gestión y tramitación de lo solicitado en la presente instancia. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición deberá dirigirse a la dirección del Responsable del Fichero: AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, (REF: LOPD), Avda. Luis de la Concha 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria); lopdp@pielagos.com

CVE-2017-893

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR POR ACTO COMUNICADO

D/D^a mayor de edad, con
DNI número _ _ _ _ _ y domicilio a efectos de notificaciones en la calle
..... del término municipal de
..... en nombre propio, o en representación de
..... **comparece y**

DICE:

Que al amparo y con los efectos y alcance previsto en el artículo 71.bis) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común declaro bajo mi responsabilidad que dispone de los medios técnicos y de seguridad necesarios para ejecutar los trabajos que se indican en el Acto Comunicado, que los realizará ajustados a la memoria de descriptiva de las obras aportada, bajo las normas de la buena construcción, seguridad, en los plazos que se concedan y según las demás condiciones que contenga la licencia.

Igualmente, declaro bajo mi responsabilidad que los trabajos se terminaran en las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro y lo utilizara para el fin previsto.

Y para que conste y surta los efectos previstos, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración, formulo dicha declaración en Piélagos, adede 201...

Piélagos, 26 de enero de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/893

CVE-2017-893

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2017-876 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 24/11/2016, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social de la Mancomunidad, y no habiéndose formulado reclamación alguna, queda definitivamente aprobada, de conformidad con el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se publica la misma, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 196,2 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE
LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto y definición

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones/ayudas económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por la Mancomunidad con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos del Plan de Emergencia Social de Cantabria para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Art.2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Art. 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.
- b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
- c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán
 - Ofrecerse en garantía de obligaciones
 - Ser objeto de cesión total o parcial
 - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
 - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Art. 4. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepetible, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

- a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

Art. 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades receptoras que residan en alguno de los municipios de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Art. 6. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad receptora**, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:
 - a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades receptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades receptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
 - c) Esta condición de unidad receptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
 - d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad receptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
 - e) Se considerarán unidades receptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).
- **Escasez de ingresos**: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
 - a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM. Para el año 2016, la cantidad fijada para 1 IPREM es igual a 532,51 euros/mes.
 - b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge siguiente tabla:

1 integrante UC 125% IPREM-----	666.-€
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior-----	865.-€
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior-----	1.038.-€
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior----	1.142.-€
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior-----	1.256.-€
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior-----	1.382.-€
7 ó más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior--	1.520.-€
- **Ingresos de la unidad receptora**:
 - a) Tienen la consideración de ingresos de la unidad receptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad receptora por cualquier concepto.
Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
 - b) Ingresos no computables.
 - 1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:
 - a) Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
 - b) Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

- c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
 - d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
 - Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
 - Ayudas técnicas.
 - Becas-comedor y becas de transporte.
 - Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
 - Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
 - Subsidio por ayuda de terceras personas.
 - Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.
- **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.
 - **Proceso de intervención social,** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

Art. 7. Requisitos de carácter general.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en alguno de los municipios de la Mancomunidad donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

 - Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.
 - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.
- d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
- e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
- f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- h) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
- i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.
- j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora

CVE-2017-876

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

- k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 2. A todos los efectos las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Art. 8. Derechos de las personas beneficiarias

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Art. 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.
- b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
- e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
- h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
- b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
- c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
- e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.
- f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

CVE-2017-876

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

Art. 10. Régimen de incompatibilidades

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.
2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

Art. 11. Seguimiento de las ayudas

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Art. 12. Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.
2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad y gas	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

CVE-2017-876

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. (Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo periodo de tiempo.
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/Km. durante el mismo periodo de tiempo.

La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de urgente necesidad por unidad de convivencia es de 1.500.-€/año.

Art. 13. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- Pago de impuestos.
- Créditos personales.
- Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.
- h) Deudas con las Administraciones Públicas

Art. 14. Período de carencia para volver a solicitar la ayuda social

1. Las unidades receptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades receptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 15. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Art. 16. Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se presentará la solicitud que figura en el Anexo I en la oficina de Servicios Sociales correspondiente al municipio del solicitante. Una vez presentada y revisada por los técnicos de Servicios Sociales, será remitida por éstos al Registro de la Mancomunidad.

2. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

3. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Art. 17. Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1- Fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad receptora con obligación legal de poseerlo.

2- Fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad receptora si procede.

3- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.

4- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad receptora mayores de 16 años, a través de:

- Desempeñando actividad laboral:
 - Tres últimas nóminas
 - Certificado de Pensión
 - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
 - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
- Situación de desempleo:
 - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
 - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
 - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

- Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
- 5- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.
- 6- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
- 7- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- 8- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- 9- Justificante de gastos de la vivienda:
 - Fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
 - Fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
 - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento
- 10- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- 11- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- 12- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- 13-Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto
- 14- Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica y ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- 15- En los casos de suministros energéticos, consentimiento del usuario para el intercambio de datos de carácter personal con las empresas comercializadoras de suministros energéticos.
- 16- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

Art. 18. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesario en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.
3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.
4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Renta familiar disponible
- Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- Situaciones de violencia de género
- Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- Situación de la vivienda

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

- Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

5. Compete a la Presidencia la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Art. 19. Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Art. 20. Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a la persona beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

Art. 21. Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Art. 22. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

Art. 23. Suspensión de la prestación

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Presidencia, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.
2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.
3. El periodo máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.
4. Los periodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Art. 24. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Art. 25. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.
- c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.
- e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza

Puente San Miguel, a 14 de noviembre de 2016
El Presidente de la Mancomunidad
Fdo: Mario Iglesias Iglesias

Puente San Miguel, 24 de enero de 2017.
El presidente,
Mario Iglesias Iglesias.

CVE-2017-876

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

ANEXO I

SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DNI/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	Teléfono:
Domicilio:		
Email:		
Localidad:		CP:

EXPONE:

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica de emergencia social:	
CONCEPTO:	CUANTÍA:

La persona solicitante DECLARA que:

- ☐ No ha tenido acceso a ayudas a otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- ☐ No ha solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- ☐ No tiene cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
- ☐ Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos aportados son verdaderos, no existiendo omisión de datos

Y AUTORIZA, en caso de que ser perceptores de rentas del ICASS, a esta entidad a recabar para su verificación y cotejo, los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

En _____ a _____ de _____ de 20____

(FIRMA)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA LOS VALLES

CVE-2017-876

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR

1-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte en vigor, de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

2-Fotocopia del Libro de Familia, en caso de que hubiera menores de edad en la unidad perceptora.

3- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.

4-Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:

- Desempeñando actividad laboral:
 - Tres últimas nóminas
 - Certificado de Pensión
 - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
 - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
- Situación de desempleo:
 - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
 - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
 - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo
 - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.

5- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.

6- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.

7- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.

8- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.

9- Justificante de gastos de la vivienda:

- Fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
- Fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
- En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento

10- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.

11- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.

12- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.

13-Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto

14- Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica y ficha de terceros debidamente cumplimentada.

15- En los casos de suministros energéticos, consentimiento del usuario para el intercambio de datos de carácter personal con las empresas comercializadoras de suministros energéticos.

16- Cualquier documento de gastos que justifique la situación de necesidad en la que se fundamenta la solicitud.

EL SOLICITANTE QUEDA OBLIGADO, EN CASO DE SER BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN, A JUSTIFICAR DOCUMENTALMENTE, QUE ÉSTA SE HA DESTINADO AL FIN PARA EL QUE SE OTORGÓ, DEBIENDO REINTEGRAR EL IMPORTE NO JUSTIFICADO

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

ANEXO II

CONSENTIMIENTO DEL/A USUARIO/A PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CON LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS PARA EL PAGO DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS BÁSICOS A PERSONAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

D/D^a..... con DNI:..... da su conformidad, de forma expresa con la firma de este documento, a que los servicios sociales de atención primaria de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, puedan intercambiar sus datos de carácter personal necesarios para poder llevar a cabo las tareas de coordinación necesarias con las Empresas Comercializadoras de Suministros energéticos que suscribieron el Convenio Marco para la cobertura de suministros básicos a personas en situaciones de vulnerabilidad social de fecha 21/03/2016.

El único fin del intercambio de esos datos es poder coordinarse para evitar la suspensión o corte de suministros y/o iniciar el aplazamiento de pago de aquellas facturas adeudadas a la empresa comercializadora del suministro a través de ayudas económicas de urgente necesidad.

FIRMADO, en....., ade.....de 2016

NOMBRE, APELLIDOS Y DNI

ANEXO III

FICHA DE TERCEROS

Designación de la cuenta bancaria en la que se desean recibir los pagos que puedan corresponder

1.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA:

NIF:	NOMBRE:	
DOMICILIO:		MUNICIPIO:
PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:	TELÉFONO:

2.- DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA:

NIF:	NOMBRE:
------	---------

3.- ALTA DE DATOS BANCARIOS:

IBAN		ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO
E	S				

En, a de de 20.....

Firma del solicitante:

Firma del titular de la cuenta:

CVE-2017-876

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

ANEXO IV

**VALORACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CON CARGO AL
FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:			
<i>PRIMER APELLIDO:</i>		<i>SEGUNDO APELLIDO:</i>	<i>NOMBRE:</i>
<i>DNI/NIE:</i>	<i>Nacionalidad:</i>	<i>Estado civil</i>	<i>Teléfono:</i>
<i>Domicilio:</i>			
<i>Localidad:</i>			<i>CP:</i>

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Edad</i>	<i>D.N.I./N.I.E</i>

1. RECURSOS ECONOMICOS

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Cuantía de ingresos</i>	<i>Origen de ingresos</i>

TOTAL RECURSOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:
NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Euros. _____

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

2. *CONDICIONES DE VIVIENDA*

Tipo de vivienda:

<i>Propiedad</i>		<i>Alquilada</i>		<i>Familiar</i>		<i>Otros</i>	
------------------	--	------------------	--	-----------------	--	--------------	--

Equipamiento, condiciones de habitabilidad, observaciones:

--

3. *SITUACIÓN LABORAL*

--

4. *SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR*

--

5. *RECURSOS Y/O SERVICIOS SOCIALES QUE RECIBEN LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR*

--

7. *DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN*

--

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

8. PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

VALORACIÓN TÉCNICA:

Tras el estudio de la situación sociofamiliar de D/Dña....., con DNI nº..... La trabajadora social que suscribe estima que la misma se encuentra en situación de vulnerabilidad y emergencia social y cumple con los criterios acordados en el marco de la gestión del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social, por lo que valora POSITIVAMENTE la concesión de una ayuda de emergencia solicitada, en los siguientes términos:

Importe de la ayuda: _____

Temporalidad: ☐ pago único

☐ nº de meses

Finalidad de la ayuda:

OBSERVACIONES:

En....., ade.....de 20
La Trabajadora Social de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles

Fdo:”

2017/876

CVE-2017-876

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-883 *Anuncio de toma de posesión como funcionaria interina.*

Por medio del presente anuncio se hace público que en fecha de veinte de enero de 2017, doña Luz Cerecedo Benito, con DNI 13791662B, ha tomado posesión, como funcionaria interina, de la plaza de Funcionario de Administración Local de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C1, Denominación: Administrativo/Tesorero de Administración General en virtud de llamamiento formulado mediante resolución de la Alcaldía de 19 de enero de 2017, como integrante de la bolsa de empleo aprobada de mediante resolución de la Alcaldía de fecha 9 de enero de 2017.

Liérganes, 24 de enero de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/883

CVE-2017-883

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-880 *Resolución de nombramiento de funcionario interino.*

Por medio del presente anuncio se hace público que en fecha quince de diciembre de 2016, doña Raquel Fernández García, con DNI, 13928195Q ha tomado posesión, como funcionaria interina, de la plaza de alguacil notificadora en virtud de llamamiento formulado mediante Resolución de la Alcaldía Nº 238, como integrante de la bolsa de empleo creada al amparo de las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de 4 de septiembre de 2009.

Villafufre, 20 de enero de 2017.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2017/880

CVE-2017-880

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2017-869 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que dado que la plaza de Juez de Paz Titular de este municipio de Santiurde de Toranzo, se encuentra vacante y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, se concede un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que todos aquellos que reuniendo los requisitos establecidos en el Reglamento antes citado, presenten las instancias correspondientes en estas oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiurde de Toranzo, 24 de enero de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

[2017/869](#)

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-871 *Citación para notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2017, por el que se desestima el recurso de alzada contra la Orden SAN/37/2016, de 5 de agosto, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Gema Grau Bolado contra la Orden SAN/37/2016, de 5 de agosto, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud, y una vez notificado el Acuerdo desestimatorio del Consejo de Gobierno a la recurrente, se cita a los demás interesados en el citado recurso para que comparezcan en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, de la ciudad de Santander, en horario de oficina, en el plazo de diez días contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de recibir el texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo al recurso de referencia. Transcurrido dicho plazo, el mencionado Acuerdo se tendrá por notificado a los demás interesados.

Desde su notificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 27 de enero de 2017.

La secretaria general,

María Cruz Reguera Andrés.

2017/871

CVE-2017-871

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-902 *Resolución rectoral, por la que se convoca licitación pública para el servicio de consultoría y asistencia técnica en la gestión de programas y proyectos estratégicos en el marco del III Plan Estratégico Marco de los Servicios Universitarios (2015-2018). Expediente 2017ABRSER001.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander, 39005.
 - 4) Teléfonos: (942) 201 032 / 202 202.
 - 5) Telefax: (942) 201 049.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@unican.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Doce días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2017/ABRSER001.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de consultoría y asistencia técnica en la gestión de programas y proyectos estratégicos en el marco del III Plan Estratégico Marco de los Servicios Universitarios (2015-2018).
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -----
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Santander, 39005.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: El plazo estimado de realización es de 24 meses, del 01/04/2017 al 31/3/2019; no obstante, si debido a la fecha en que se formalizara el contrato no fuera posible su inicio en la fecha indicada, el plazo de ejecución comenzará en la fecha que en el mismo se designe.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----
 - h) Sistema dinámico de adquisición: -----
 - i) CPV: 79400000-8.

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 16 del Anexo I al Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 44.400,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 44.400,00 euros, Importe total: 53.724,00 euros.
6. Garantías exigidas: Provisional: -----. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: -----
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en la cláusula 6, puntos 4 y 5 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 13 del Anexo I de dicho pliego.
 - c) Otros requisitos específicos: -----
 - d) Contratos reservados: -----
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.
 - b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.
 - 2. Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Santander, 39005.
 - 4. Dirección electrónica: secretaria.general@unican.es
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Sala de Rectorado.
 - b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avda. de Los Castros, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Santander, 39005.
 - d) Fecha y hora: 10/03/2017, a las 13:00 horas.

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----

12. Otras informaciones: Lo dispuesto en los apartados 14 y 28 del Anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 30 de enero de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

[2017/902](#)

CVE-2017-902

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-868 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión del servicio público del Mercado de Venta Ambulante.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Mercado de Venta Ambulante, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

2. Domicilio: Avenida del Ayuntamiento, 25 - Carriazo.

3. Localidad y Código Postal: Ribamontán al Mar, 39150.

4. Teléfono: 942 505 254.

5. Telefax: 942 505 267.

6. Correo electrónico: secretaria@ribamontanalmar.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: ribamontanalmar.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Mercado de Venta Ambulante en Somo.

b) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Avenida del Ayuntamiento, número 25.

2. Localidad y Código Postal: Carriazo - 39150.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación: 2.100 euros/año.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación contrato (suma de las cinco anualidades del canon).

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el BOC.

CVE-2017-868

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

1. Domicilio. Avenida del Ayuntamiento, número 25.

2. Localidad y Código Postal: Carriazo - 39150.

Ribamontán al Mar, 30 de enero de 2017.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2017/868

CVE-2017-868

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-770 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con destino a la adjudicación de obra de remodelación y cubierta de los juegos infantiles en el parque Manuel Barquín. Expediente 109/16.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la ejecución de la obra "remodelación y cubierta de los juegos infantiles en el parque "Manuel Barquín".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3. Sección de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
 - d) Fax: 942 812 230.
 - e) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
 - f) Dirección plataforma contrat. del estado: <http://www.contrataciondelestado.es>.
 - g) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC a través de los siguientes medios:
 - a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
 - Teléfono: 942 812 229/942 812 228.
 - E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es, jlsolorzano@aytotorrelavega.es y avillalba@aytotorrelavega.es
 - b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio Municipal de Obras, teléfonos 942 812 220 y 942 812 226.
 - d) Número de expediente: 109/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.

Descripción: Ejecución de la obra de "remodelación y cubierta de los juegos infantiles en el parque Manuel Barquín".

Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- b) Plazo de contrato: Ocho meses.
- c) Admisión de prórroga: No.
- d) CPV: 45261000-4.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

CVE-2017-770

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 503.264,28 €, IVA (21%) 105.685,50 €. Importe total 608.949,78 €.

b) Valor estimado del contrato:

Importe: 603.917,14 €, IVA no incluido.

5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Clasificación empresarial: Grupo C, subgrupo 8, categoría c) y Grupo C, subgrupo 6, categoría d).

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 08:00 a 13:00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura de los sobres "1" y "2", serán públicas y la fecha se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas licitadoras.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 26 de enero de 2017.

El alcalde-presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/770

CVE-2017-770

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-879 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de acondicionamiento urbano y parque infantil en torno al Colegio Amós de Escalante. Expediente 05/2017.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la ejecución de la obra "acondicionamiento urbano y parque infantil en torno al Colegio Amós de Escalante".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3. Sección de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
 - d) Fax: 942 812 230.
 - e) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
 - f) Dirección plataforma contrat. del estado: <http://www.contrataciondelestado.es>.
 - g) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC a través de los siguientes medios:
 - a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
 - Teléfono: 942 812 229/942 812 228.
 - E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es, jlsolorzano@aytotorrelavega.es y avillalba@aytotorrelavega.es
 - b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio Municipal de Obras, teléfonos 942 81 22 20 y 942 81 22 26.
 - d) Número de expediente: 05/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
 - Descripción: Ejecución de la obra de "acondicionamiento urbano y parque infantil en torno al Colegio Amós de Escalante".
 - Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- b) Plazo de ejecución: Doce (12) semanas.
- c) Admisión de prórroga: No.
- d) CPV: 45212171-5 y 37535210-2.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

CVE-2017-879

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 158.058,63 €, IVA (21%) 33.192,31 €. Importe total 191.250,94 €.

b) Valor estimado del contrato:

Importe: 189.670,36 €, IVA no incluido.

5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Clasificación empresarial: Grupo C, subgrupo 6, categoría d).

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 08:00 a 13:00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura de los sobres "1" y "2", serán públicas y la fecha se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas licitadoras.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 27 de enero de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/879

CVE-2017-879

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-908 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 2 de diciembre de 2016 se ha aprobado con carácter definitivo el presupuesto general para el ejercicio 2017, las bases de ejecución y la plantilla de personal, documentos que se han sometido al trámite de información pública mediante anuncio del lunes 19 de diciembre de 2016 en el BOC número 241, durante el plazo de quince días. Según se establece en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos junto con la plantilla de personal.

ESTADO DE INGRESOS		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.727.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	777.160,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.303.045,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.166,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		3.857.171,00
ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.826.517,34
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	1.397.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	11.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	187.670,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	18.458,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	174.075,66
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	241.750,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		3.857.171,00

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AÑO 2017				
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	CATEGORIA
Secretaría	01	A1	Habilitación Nacional	Entrada
Intervención	01	A1	Habilitación Nacional	Entrada
2. FUNCIONARIOS DE CARRERA				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	CATEGORIA
Administrativo	02	C1	Administración General	Administrativo
Policía Local	01	C1	Administración Especial	Cabo
Policía Local	03	C1	Administración Especial	Agente Policía
Auxiliar administrativo	04	C2	Administración General	Auxiliar
3. FUNCIONARIOS INTERINOS				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	CATEGORIA
Auxiliar administrativo	01	C2	Administración General	Auxiliar
Total Funcionarios	13			
4. PERSONAL LABORAL				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	TITULACIÓN	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Ingeniero	01	Licenciatura/grado	Ingeniero/A1	Laboral indefinido no fijo
Arquitecto técnico	01	Diplomado	Arquitecto técnico/A2	VACANTE
Agente de desarrollo local	01	Técnico	Técnico medio/A2	Laboral temporal vinculado a subvención
Coordinadora sociocultural	01	Diplomado	A2	Laboral fijo
Auxiliar sociocultural	01	Ciclo F. G. Superior	Auxiliar sociocultural/C1	Laboral fijo
Coordinador deportivo	01	Bachiller superior	Administrativo/C1	Laboral fijo
Maestra educación infantil	01	Maestra	Maestra/A2	Laboral indefinido no fijo
Técnico educación infantil	04	Ciclo F. G. Superior	Técnico educación/C1	Laboral indefinido no fijo
Técnico educación infantil	03	Ciclo F. G. Superior	Técnico educación/C1	Laboral indefinido no fijo discontinuo
Monitoras act. Extraescolares	03	Ciclo F. G. Superior	Técnico educación/C1	Laboral indefinido no fijo discontinuo
Auxiliar administrativo	01	Graduado E. FP1	Auxiliar	Laboral indefinido no fijo
Encargado	03	Graduado E. FP1	Encargado/C2	Laboral indefinido no fijo
Oficial de primera	01	Graduado E. FP1	Operario/C2	Laboral fijo
Oficial de primera	02	Graduado E. FP1	Operario/C2	Laboral indefinido no fijo
Oficial de segunda	02	Graduado E. FP1	Operario/C2	Laboral fijo
Oficial de segunda	02	Graduado E. FP1	Operario/C2	Laboral indefinido no fijo
Peón especialista	02	Graduado E. FP1	Operario/Agrup.	Laboral fijo
Peón especialista	05	Graduado E. FP1	Operario/Agrup.	Laboral indefinido no fijo
Peón limpieza	02	Graduado E. FP1	Operario/Agrup.	Laboral indefinido no fijo
Peón	02	Graduado E. FP1	Operario/Agrup.	Laboral indefinido no fijo
Total personal laboral	39			
5. PERSONAL EVENTUAL				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	TITULACIÓN	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Secretario de grupos políticos	01		Auxiliar	Personal eventual
Total personal eventual	01			
TOTAL PLANTILLA	53			

Las personas y las entidades que a estos efectos tienen la consideración legal de interesados y aleguen alguno de los motivos que se relacionan en el artículo 170 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cartes, 17 de enero de 2017.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/908

CVE-2017-908

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-930 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2016.*

El expediente 03/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Guriezo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente, al no haber sido formulada ninguna reclamación durante el plazo de exposición al público, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Siendo la modificación de créditos realizada la siguiente:

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		4412	47901		Complemento transporte de viajeros Guriezo-Castro Urdiales	15.886,63
Suplemento de Crédito		3300	13100		Retribuciones Personal Casa Cultura	247,56
Suplemento de Crédito		9200	13100		Personal Laboral	4.687,90
Total Aumento						20.822,09

Esta modificación se financia con cargo a:

DISMINUCIÓN DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		4140	22799		Agencia Desarrollo Local	-20822,09
Total Disminución						-20.822,09

AUMENTO DE INGRESOS				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Aumento	0,00

DISMINUCIÓN DE INGRESOS				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Disminución	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 30 de enero de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/930

CVE-2017-930

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**CVE-2017-932** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2016.*

El expediente 06/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Guriezo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente, al no haber sido formulada ninguna reclamación durante el plazo de exposición al público, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

Siendo la modificación de créditos realizada la siguiente:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (AUMENTO)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	4500	60900	Soterramiento Línea Media Tensión	8.365,50
Total TCA.....				8.365,50

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (DISMINUCIÓN)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3420	62200	Construcción Polideportivo	-8.365,50
Total TCD.....				-8.365,50

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 30 de enero de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/932

CVE-2017-932

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-933 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 7/2016.*

El expediente 7/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Guriezo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente, al no haber sido formulada ninguna reclamación durante el plazo de exposición al público, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Siendo la modificación de créditos la siguiente:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3120	22799		Servicio Asistencia Administrativa al Consultorio Médico	2.700,00
Total Aumento						2.700,00

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		4140	22799		Agencia Desarrollo Local	-2700,00
Total Disminución						-2.700,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Aumento	0.00

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Disminución	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 30 de enero de 2017.

El alcalde (firma ilegible).

2017/933

CVE-2017-933

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**CVE-2017-921** *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad para 2017, tomado unánimemente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de diciembre de 2016, cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de esta Entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 7 del pasado 11 de enero de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda el presupuesto aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación resumida por capítulos:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	112.000 €.
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000 €.
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	47.000 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.000 €.
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.500 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	76.000 €.
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS		355.500 €.

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	124.000 €.
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	120.000 €.
3	GASTOS FINANCIEROS	500 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.000 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	70.000 €.
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL GASTOS		355.500 €.

CVE-2017-921

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
(Aprobada junto con el presupuesto general)

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Con Habilitación Nacional. Número de plazas: 1
- De la Corporación. Número de plazas: 0.

PERSONAL LABORAL. Número de plazas: 5.

PERSONAL EVENTUAL. Número de plazas: 0.

Total puestos de trabajo: 6.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 30 de enero de 2017.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2017/921

CVE-2017-921

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-950 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2017, el presupuesto general de la Entidad Local para 2017, las bases de ejecución y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 31 de enero de 2017.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2017/950

CVE-2017-950

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2017-925 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, adoptado en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2016, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo) y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

En cumplimiento de los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo) y 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el presupuesto municipal resumido por capítulos y la plantilla del personal íntegra.

PRESUPUESTO MUNICIPAL

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	2017
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
1	GASTOS DE PERSONAL	111.540,46
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	193.620,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.960,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total	337.120,46
	A2) Operaciones de capital	
6	INVERSIONES REALES	19.750,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.241,00
	Total	25.991,00
	B) Operaciones financieras	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	0,00
	Total Gastos	363.111,46

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	2017
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	50.024,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	89.180,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	185.110,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.064,00
	Total	354.378,00
	A2) Operaciones de capital	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
	Total	10.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	0,00
	Total Ingresos	364.378,00

CVE-2017-925

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD

Plantilla de personal de AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

A) Funcionarios de Carrera: 2 plazas

Denominación del puesto, N° plazas, Grupo, Escala, Subescala, Categoría, Observaciones

- Puesto de Secretaría-Intervención, 1, A/B Titulados Grado Superior/Grado Medio, Habilitados de Carácter Nacional, Secretario/a Interventor/a
- Alguacil, 1, Agrup. Profesionales, Certificado de Escolaridad, Escala Administración General, Subescala Subalterna

B) Personal Laboral Indefinido: 1 plaza

Denominación del puesto, N° plazas, Observaciones

- Auxiliar Administrativo, 1

C) Personal Laboral Temporal: 1 plaza

Denominación del puesto, N° plazas, Observaciones

- Limpiadora, 1

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 2
Total Personal Laboral Indefinido: 1
Total Personal Laboral Temporal: 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Valle de Villaverde, 30 de enero de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Ma Llaguno Artolachipi.

2017/925

CVE-2017-925

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA**CVE-2017-898** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcenilla de Piélagos para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	16.892,22
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	16.892,22

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.501,95
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	7.290,27
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	16.892,22

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barcenilla de Piélagos, 31 de enero de 2017.

El presidente,

Santos Muriedas Solar.

2017/898

CVE-2017-898

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA**CVE-2017-874** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Borleña para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	6.350,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.750,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	6.350,00

Borleña, 26 de enero de 2017.
El presidente,
Gregorio Gutiérrez Martínez.

2017/874

CVE-2017-874

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR**CVE-2017-900** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bustasur para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.518,40
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	2.103,55
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	13.621,95

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.621,95
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.621,95

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustasur, 31 de enero de 2017.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2017/900

CVE-2017-900

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

CONCEJO ABIERTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2017-805 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

La cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 de esta Entidad Local Menor ha sido informada favorablemente por la Comisión de Cuentas y el Concejo Abierto de Las Rozas de Valdearroyo en sesión celebrada el 28 de enero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta general queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más los interesados podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se procederá a la aprobación de dicha cuenta general.

Las Rozas de Valdearroyo, 28 de enero de 2017.

El presidente,

José María Velázquez Montes.

2017/805

CVE-2017-805

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

CONCEJO ABIERTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2017-806 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

La cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 de esta Entidad Local Menor ha sido informada favorablemente por la Comisión de Cuentas y el Concejo Abierto de Las Rozas de Valdearroyo en sesión celebrada el 28 de enero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta general queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más los interesados podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se procederá a la aprobación de dicha cuenta general.

Las Rozas de Valdearroyo, 28 de enero de 2017.

El presidente,

José María Velázquez Montes.

2017/806

CVE-2017-806

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

JUNTA VECINAL DE LIAÑO**CVE-2017-875** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Liaño para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.140,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.340,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	840,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.340,00

Liaño, 26 de enero de 2017.

El presidente,
Óscar Méndez Ojeda.

2017/875

CVE-2017-875

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS

CVE-2017-865 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC numero 21, de 31 de enero de 2017, de exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En el título del anuncio:

- Donde dice: "Exposición pública de la cuenta general 2015".
- Debe decir: "Exposición pública de la cuenta general 2016".

Y en el texto del anuncio:

- Donde dice: "Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de enero de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015".
- Debe decir: "Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de enero de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016".

Morancas, 31 de enero de 2017.

El presidente,
Jesús Fernández Prieto.

[2017/865](#)

CVE-2017-865

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2017-895 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de 27 de enero de 2017, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Corrección de errores del anuncio CVE-2017-524 publicado el 27/01/2017 respecto de la aprobación definitiva del presupuesto general 2017 del Concejo Abierto de Villasuso.

En el texto del anuncio, donde dice:
"El Presidente de la entidad local menor,
Ángel Tomás Ruiz Mantilla".

Debe poner:
"El Presidente de la entidad local menor,
José López Gutiérrez".

Villasuso, 27 de enero de 2017.
El presidente,
José López Gutiérrez.

[2017/895](#)

CVE-2017-895

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-884 *Citación para notificación de providencias de apremio a deudores.
Codigo CD01103619239 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas que se relacionan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en la calle San José nº 10 de Astillero, en horario de 9,00 a 13,30 horas de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

DNI/NIF		NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CÓDIGO CORREOS
20211602	F	ABAD*AHUJETAS,LUCIANO	05/12/2016	CD01103616239
13736215	V	ABAJO*DIOS,ROSARIO	03/12/2016	CD01103616240
13704005	F	AGUDO*CEBALLOS,TOMAS	03/12/2016	CD01103616243
23191753	W	AGUERA*PARRA,DOMINGO	22/11/2016	CD01103616246
13766979	F	AGUILERA*AZCONA,JOSE SANTIAGO	22/11/2016	CD01103616248
B3388659	9	ALDACO 2002, S.L.	02/12/2016	CD01103615801
A2833538	8	ALISEDA, S.A.	01/12/2016	CD01103615802
20215549	K	ALONSO*JUANA DE,DAVID	09/12/2016	CD01103616255
72072344	G	ALVAREZ*GARZON,FELIPE	10/12/2016	CD01103616256
13673084	K	ALVAREZ*LOPEZ,PILAR	22/11/2016	CD01103616257
72055698	X	ANDIA*FERNANDEZ,JAVIER	03/12/2016	CD01103616260
13750873	R	ANDREU*GUTIERREZ,FRANCISCO JESUS	22/11/2016	CD01103616261
13476398	P	APODACA*BIELVA,JOSE LUIS	24/11/2016	CD01103616262
38416747	P	ARAGO*NAVARRO,SALVADOR	17/12/2016	CD01103616263
B3957845	5	ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES EN SANTANDER	22/11/2016	CD01103616269
B3958389	3	AVERY FIRST, S.L.	23/11/2016	CD01103616273
A7865488	6	BANCANTABRIA INVERSIONES SA	23/11/2016	CD01103616277
13772606	E	BAÑOS*AMPUDIA,ELENA	03/12/2016	CD01103616279
72021338	N	BAÑOS*CAÑALES,TERESA	03/12/2016	CD01103616282
12658534	R	BARCENA*RUIZ,JULIO	03/12/2016	CD01103616283
13729095	G	BASANTA*HERRERO,DOMINGO ANTONIO	03/12/2016	CD01103616286
13848390	K	BLANCO*GUTIERREZ,JESUS	03/12/2016	CD01103616290
13625170	Q	BOLADO*LOZANO,FERNANDO EUGENIO	23/11/2016	CD01103616291
50920111	C	BORJA*JIMENEZ,JUAN	09/12/2016	CD01103616294
20197910	T	BRAVO*HIGUERA,MARCOS	02/12/2016	CD01103616295
20207623	F	BUEDO*FERNANDEZ,GERMAN	05/12/2016	CD01103616296
13494684	D	CADELO PERNIA, MANUEL	10/12/2016	CD01103615787
13515347	H	CAGIGAS*CASTANEDO,JOSE LUIS	23/11/2016	CD01103616300
13497484	A	CAL DE LA*DIAZ,ANA MARIA	22/11/2016	CD01103616305
13777033	X	CAMPO*LOPEZ,FRANCISCO JAVIER	03/12/2016	CD01103616308
13550566	R	CAMPO*TORRE,ROBERTO	03/12/2016	CD01103616310
20203311	L	CAMUS*SANCHEZ,MARIA MERCEDES	22/11/2016	CD01103616312
13477962	P	CANALES*CASUSO,MA TERESA	22/11/2016	CD01103616313
20194227	C	CANALES*LAVIN,RAIMUNDO	03/12/2016	CD01103616314
13788571	W	CAPA*EZPELETA,MARIA JOSE	03/12/2016	CD01103616315
A3907834	O	CAPILSA SA	01/12/2016	CD01103616316
13759066	Y	CARDENAS*SALAS,ISABEL	22/11/2016	CD01103616317
12586624	N	CARRANCIO*GIL,FREDESVINDO	03/12/2016	CD01103616318
13763956	C	CARRANCIO*MALAGA,JUAN JOSE	10/12/2016	CD01103616319
72350287	S	CASTILLO*DIAZ,RENE VICTOR	15/12/2016	CD01103616326
13795237	K	CASUSO*EGUSQUIZA,ARTURO	03/12/2016	CD01103616328
13760224	Z	CAVIA*GONZALEZ,ALEJANDRO	03/12/2016	CD01103616333
20201904	S	CAYON*PINO, CAROLINA	21/01/2017	CD01103615852
30638236	M	CEBALLOS*CAMBA,JONATAN	03/12/2016	CD01103616335
72036386	H	CEBALLOS*SAIZ,LUIS	03/12/2016	CD01103616337
B3978887	2	CGB SERVICIOS MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS SL	02/12/2016	CD01103616338

CVE-2017-884

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

DNI/NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CÓDIGO CORREOS
13729443 F	CHAPADO*GONZALO,MARIA ASUNCION	03/12/2016	CD01103616339
13544996 C	CHARLON*SANCHEZ,EUSEBIO	03/12/2016	CD01103616340
72059033 X	CIANCA*PACHECO,DAVID	03/12/2016	CD01103616341
3902385 8	CIMPERS, S.A.	22/11/2016	CD01103616347
13543867 H	COBO*OBREGON,JUAN	23/11/2016	CD01103616348
13543867 H	COBO OBREGON, JUAN	29/11/2016	CD01103615788
13500454 Y	COBO*OBREGON,MANUEL	25/11/2016	CD01103616349
13127395 F	COFIÑO*HERRERO,MANUEL VICENTE	03/12/2016	CD01103616350
E3909035 2	CMDAD DE PROPIETARIOS BERNARDO LAVÍN, 35	10/12/2016	CD01103615794
B0134280 7	CONSERVAS GONSAL, S.L.	29/11/2016	CD01103615807
A3905513 2	CONSTRUCCIONES BUSTAMANTE SIERRA, S.A.	22/11/2016	CD01103616355
B3942578 0	CONSTRUCCIONES JOSE SERRANO GOMEZ, S.L.	22/11/2016	CD01103616356
F2500538 0	COPAGA, S.COOP.	23/11/2016	CD01103616358
B3943379 2	CORE LA HERMIDA SL	22/11/2016	CD01103616360
13500513 L	CORRAL*ANGULO,SANTIAGO	22/11/2016	CD01103616361
13500391 N	CORTES*QUEVEDO,AMPARO	22/11/2016	CD01103616362
13500583 C	CORTES*QUEVEDO,ANGELES	22/11/2016	CD01103616363
13766506 V	CUADRADO*BENGOCHEA,TEOFILO	03/12/2016	CD01103616365
13766195 M	CUADRADO*CARRERA,JUAN ANTONIO	03/12/2016	CD01103616366
13977470 W	CUESTA*GUTIERREZ,EMILIA	03/12/2016	CD01103616369
13729375 P	CUETOS*GONZALEZ,CESAREO	03/12/2016	CD01103616372
X4829538 K	DAVID*SANTOS,COSTA SORAIA ANDREIA	09/12/2016	CD01103616373
72085499 A	DEHESA*CABO,IGNACIO	09/12/2016	CD01103616374
73760939 P	DELGADO*TORRE,ANGEL RAMON	03/12/2016	CD01103616376
13714711 H	DETIANO*RUIZ,JOSE MANUEL	03/12/2016	CD01103616377
33544398 W	DIAZ*ARIAS,JAVIER	10/12/2016	CD01103616379
20218290 W	DIAZ*LOPEZ,JOSE FRANCISCO	02/12/2016	CD01103616380
72024631 Q	DIAZ*VEGA,SERAFIN	03/12/2016	CD01103616381
13736972 S	DIEGO*AYLLON,FEDERICO	23/11/2016	CD01103616383
13788814 S	DIEGO*BEZANILLA,ANTONIO	09/12/2016	CD01103616384
90011551 Q	DIEGO*PARDO,TERESA	23/11/2016	CD01103616385
72036736 T	DIEZ*BLAZQUEZ,OSCAR	09/12/2016	CD01103616387
13509569 J	DIEZ*MORIYON,FEDERICO	03/12/2016	CD01103616390
9250143 A	DUAL*HERNANDEZ,ANGEL	09/12/2016	CD01103616393
31706609 M	DUEÑAS*JIMENEZ,CRISTOBAL	09/12/2016	CD01103616394
13746679 Q	ECHEVARRIA*RODRIGUEZ,MARIA ANGELES	24/11/2016	CD01103616398
B8368139 5	EDSCHA AUTOMOTIVE HOLDING ESPAÑA. S.L.	29/11/2016	CD01103615808
72054466 C	ENRIQUE*MARTINEZ,ALEXANDRA	09/12/2016	CD01103616399
13765182 G	ESCALLADA*HAYA,MARIA ANGELA	03/12/2016	CD01103616400
72061915 V	ESTRADA*HERRERO,MANUEL	09/12/2016	CD01103616404
B3947417 6	EURO PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL NORTE SL	24/11/2016	CD01103616406
B4849348 0	EXPLOTACIONES ZYL SL	24/11/2016	CD01103616407
13575960 A	FERNANDEZ ESCARZAGA*COTERILLO,JOSE ADOLFO	29/11/2016	CD01103616408
13731119 G	FERNANDEZ*FERNANDEZ,MARIA ROSARIO	03/12/2016	CD01103616411
13704811 P	FERNANDEZ*LAZA,ANTONIO	05/12/2016	CD01103616414
1182073 B	FERNANDEZ*MARTIN,CARLOS MANUEL	09/12/2016	CD01103616416
13752198 S	FERNANDEZ*PINTOS,ENCARNACION	24/11/2016	CD01103616417

CVE-2017-884

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

DNI/NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CÓDIGO CORREOS
20217031 P	FERNANDEZ*PRIETO,ANGEL	09/12/2016	CD01103616418
13758253 K	FERNANDEZ*RUIZ,EDUARDO ANTONIO	10/12/2016	CD01103616419
30639957 R	FERNANDEZ*RUIZ,SERAPIO	07/12/2016	CD01103616420
X4458083 Q	FERRI*JUAN,PABLO	24/11/2016	CD01103616423
B3950329 7	FONTANERIA CANTABRA, S.L.	09/12/2016	CD01103616426
13509752 N	FRESNO*CALVO,CONSTANTINO	09/12/2016	CD01103616427
72055442 F	FUENTE DE LA*SANCHEZ,JUAN MIGUEL	09/12/2016	CD01103616430
72073737 V	GALINDO*DIAZ,SERGIO	09/12/2016	CD01103616433
72061933 N	GALLART*SANCHEZ,JOSE	09/12/2016	CD01103616434
72141020 W	GALLO*LOPEZ,JOSE LUIS	09/12/2016	CD01103616435
47295260 S	GANCEDO*Montesinos,HELENA	07/12/2016	CD01103616436
72043912 T	GANDARA*GARCIA,VICENTE	09/12/2016	CD01103616438
20211558 D	GANDARA*PESCADOR,ILDEFONSO	09/12/2016	CD01103616439
72055039 H	GANDARA*PESCADOR,RUBEN	09/12/2016	CD01103616440
A3902266 0	GARCIA CURADO, S.A.	24/11/2016	CD01103616441
13510071 D	GARCIA*CABALLERO,PILAR	03/12/2016	CD01103616446
13509645 C	GARCIA ECHEVARRIA, BERNARDINA EMILIA	29/11/2016	CD01103615789
13696647 D	GARCIA*EGUREN,MODESTO	03/12/2016	CD00103616447
13794282 D	GARCIA*GARCIA,RICARDO	24/11/2016	CD01103616450
10537618 F	GARCIA*MARTINEZ,JOSE RAMON	09/12/2016	CD01103616455
20197780 P	GARCIA*NEGRETE,CARLOS MARIANO	24/11/2016	CD01103616456
72041782 D	GARCIA*RUIZ,JOSE MANUEL	09/12/2016	CD01103616458
13645950 G	GARCIA*SADA,RAFAEL	09/12/2016	CD01103616459
13509791 M	GARCIA*SANCHEZ,RAFAEL	24/11/2016	CD01103616461
13666013 B	GARCIA*TURIA,FERNANDO	09/12/2016	CD01103616463
13788252 M	GOIRI*ALBA,JOSE MARIA	29/11/2016	CD01103616466
20212686 X	GOMEZ*ABANDO,OSCAR ANTONIO	09/12/2016	CD01103616467
20194215 P	GOMEZ*COBO,JOSE RAMON	03/12/2016	CD01103616468
20196503 L	GOMEZ*DIAZ,DANIEL	09/12/2016	CD01103616469
13759279 N	GOMEZ*SANCHEZ,MARIA PILAR	05/12/2016	CD01103616473
20219594 H	GOMEZ*SANTAMARIA,ALBERTO	09/12/2016	CD01103616474
13788274 G	GOMEZ*TOCA,ANTONIO	09/12/2016	CD01103616476
13509831 E	GONZALEZ*AMO DEL,CLAUDIO JOSE	09/12/2016	CD01103616477
72054701 W	GONZALEZ*CARPINTERO,FERNANDA	24/11/2016	CD01103616478
13695592 N	GONZALEZ*FERNANDEZ,JOSE MANUEL	09/12/2016	CD01103616480
20207315 K	GONZALEZ*GUEMES,RAMON	24/11/2016	CD01103616484
72035042 P	GONZALEZ*IRIONDO,RUBEN	09/12/2016	CD01103616485
13727779 E	GONZALEZ*PALACIO,JOSE MANUEL	09/12/2016	CD01103616486
13784864 K	GONZALEZ*PEREDA,NURIA	09/12/2016	CD01103616487
13715332 H	GONZALEZ*RODRIGUEZ,FRANCISCO JAVIER	10/12/2016	CD01103616488
13131320 E	GONZALEZ*UBIERNA,JUAN MANUEL	09/12/2016	CD01103616489
B3419288 0	GRIJOTA URBANIZACIONES, S.L.	25/11/2016	CD01103616492
B3940173 2	GRUPO INVERSOR CIENFUEGOS, S.L.	02/12/2016	CD01103615812
A2823051 4	GRUPO LAR PROMOSA,SA	24/11/2016	CD01103616493
13510013 C	GUERRA*MELERO,JESUS	24/11/2016	CD01103616494
13752742 F	GUTIERREZ*CUADRIELLO,MARIA CARMEN	09/12/2016	CD01103616497
13750856 F	GUTIERREZ*MARTIN,EUGENIO	28/11/2016	CD01103615501

CVE-2017-884

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

DNI/NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CÓDIGO CORREOS
20205750 C	GUTIERREZ*RODRIGUEZ,MANUEL	09/12/2016	CD01103615504
B0922232 4	HERMANOS ABANDO VILLANUEVA SL	24/11/2016	CD01103615509
53679143 H	HERNANDEZ*GABARRI,PRISCILLA	09/12/2016	CD01103615511
13771013 Q	HERRAN DE LA*Montes,JOSE LUIS	05/12/2016	CD01103615513
B3901979 9	HERRERA HERMANOS, SL	24/11/2016	CD01103615514
13695791 G	HINOJAL*LOMA,JESUS ANGEL	24/11/2016	CD01103615517
72059523 V	HOZ DE LA*RIOS,ALEJANDRO	07/12/2016	CD01103615519
A3905109 9	INDUSTRIAS METALICAS DE CANTABRIA,SA	24/11/2016	CD01103615521
F3900538 4	INDUSTRIAS METÁLICAS DE GUARNIZO, SGI	29/11/2016	CD01103615790
A3907843 1	INMOBILIARIA DEL ASTILLERO	24/11/2016	CD01103615525
B2918548 5	INMOBILIARIA PEÑARREAL, S.L.	24/11/2016	CD01103615526
B3949205 3	INMUEBLES ATLANTE, S.L.	05/12/2016	CD01103615528
B3962035 6	INVERSIONES 21 DE MAYO, SL	02/12/2016	CD01103615530
72088009 Y	IRIZABAL*RUILOBA,CRISTINA	09/12/2016	CD01103615534
72042035 D	IRIZABAL*RUILOBA,FRANCISCO	09/12/2016	CD01103615535
12758579 L	IZQUIERDO*FLORES,OSCAR	09/12/2016	CD01103615537
13761858 S	IZQUIERDO*OJEDA,MARIA ISABEL	09/12/2016	CD01103615538
45674142 Y	JIMENEZ*PEDRERO,SERGIO	09/12/2016	CD01103615543
13722475 P	JIMENO*ROMANO,MIGUEL ANGEL	09/12/2016	CD01103615544
V3968215 8	JUNTA COMP AMBITO ACT N 60 DE GUARNIZO	03/12/2016	CD01103615545
20203372 B	LANZA*GARCIA,RODOLFO	09/12/2016	CD01103615547
72063568 Z	LIAÑO*ORTEGA,CATIA	05/12/2016	CD01103615554
13511081 F	LIAÑO*RABA,PEDRO	25/11/2016	CD01103615555
B3947860 7	LICAN COMUNICACIONES, S.L.	24/11/2016	CD01103615556
B6465109 4	LIRCAY ENTERPRISE, S.L.	25/11/2016	CD01103615558
13510022 Y	LLATA*GOMEZ,GERARDO	09/12/2016	CD01103615559
72038993 A	LOPEZ*ESCUADERO,DAVID	10/12/2016	CD01103615562
76417914 T	LOPEZ*GIL,DAVID	09/12/2016	CD01103615564
72086192 Y	LOPEZ*GOMEZ,GRACIA	09/12/2016	CD01103615565
13689950 M	LOPEZ*GONZALEZ,FCO JAVIER	09/12/2016	CD01103615567
90011529 V	LOPEZ*LOPEZ,JUAN FRANCISCO	25/11/2016	CD01103615569
41447356 E	LOPEZ*MARTIN,RAFAEL	30/11/2016	CD01103615570
13776259 H	LOPEZ*MERODIO,MARTA ELENA	09/12/2016	CD01103615571
13780558 Q	LOPEZ*PALOMINO,FRANCISCO JAVIER	09/12/2016	CD01103615574
19453181 B	LOPEZ*RODAS,ARTURO	25/11/2016	CD01103615576
72185144 N	LUGO*UPEGUE,PAULA ANDREA	09/12/2016	CD01103615580
9331968 V	LUIS*MUÑOZ,MARIA CECILIA	09/12/2016	CD01103615581
13637636 Q	MANTECON*RIVAS,ROSARIO	09/12/2016	CD01103615585
13729549 K	MANTEROLA*ANTOLIN,RICARDO	25/11/2016	CD01103615586
B2098415 9	MARIÑAMENDI, S.L.	29/11/2016	CD01103615814
13712453 Z	MARTIN*GUTIERREZ,JULIAN OVIDIO	09/12/2016	CD01103615588
7865950 L	MARTIN*HERNANDEZ,JUAN JOSE	09/12/2016	CD01103615589
13515413 S	MARTINEZ*DIAZ,JACINTA	28/11/2016	CD01103615596
13796422 X	MARTINEZ MORENO, NOELIA	09/12/2016	CD01103615599
20210094 V	MATA*RODRIGUEZ,ANA ISABEL	09/12/2016	CD01103615602
13477544 G	MAZA*CORTINA,VALERIANO	25/11/2016	CD01103615605
119860 F	MEIRELES,JOSE	03/12/2016	CD01103615609

CVE-2017-884

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

DNI/NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CÓDIGO CORREOS
72278862 M	MELIKI*KHOBZI,YACINE	09/12/2016	CD01103615610
9435324 B	MENENDEZ*COSTALES,VALENTIN	09/12/2016	CD01103615611
13792806 M	MEÑACA*ARCE,ANGEL LUIS	07/12/2016	CD01103615612
13708127 N	MIERA*VELEZ,JOSE MANUEL	25/11/2016	CD01103615614
12681449 P	MINGUEZ*FERNANDEZ,CLAUDIO	07/12/2016	CD01103615616
B3967409 8	MIRADOR DE SOLIA SL	25/11/2016	CD01103615617
13756183 K	MIRANDA*PIRIZ,ANA MARIA	09/12/2016	CD01103615619
B3944040 9	MOGRO RESIDENCIAL, S.L.	28/11/2016	CD01103615620
B3944040 9	MOGRO RESIDENCIAL, S.L.	30/11/2016	CD01103615791
13984765 Y	MOJA*GONZALEZ,GEMA MARIA	09/12/2016	CD01103615621
20213393 G	MONTES*LOPEZ,DAVID	09/12/2016	CD01103615622
72059947 G	MORATON*RODRIGUEZ,MARIA DEL PILAR	09/12/2016	CD01103615625
72053162 G	MUÑOZ*RIO DEL,ESTEBAN	09/12/2016	CD01103615627
13776896 B	MUÑOZ*RODRIGUEZ,MARIA ANGELES	25/11/2016	CD01103615628
72183493 V	NAVARRETE BAILON, LUIS FRANCISCO	21/01/2017	CD01103615855
20199869 G	NIÑO*GUTIERREZ,NURIA	09/12/2016	CD01103615632
B3936548 1	NORTE DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS, SL	25/11/2016	CD01103615634
13754709 L	OBREGON*LUIS,AMELIA	10/12/2016	CD01103615636
20212079 R	OBREGON*ORTIZ,ANDRES	09/12/2016	CD01103615637
B3952196 8	OCEJO DIAZ, S.L.	25/11/2016	CD01103615638
13510647 X	OCEJO*TEJERA,LUIS	09/12/2016	CD01103615640
72046266 P	OCERIN*DIEGO,FRANCISCO JAVIER	09/12/2016	CD01103615641
13473614 F	OLAVARRI*RIO DEL,MANUELA	09/12/2016	CD01103615643
8803305 D	ORTA*TRAVERSO,EDUARDO	09/12/2016	CD01103615644
13790360 C	ORTEGA*MUÑOZ,JOSE LUIS	09/12/2016	CD01103615645
20205054 Z	ORTIZ*COLSA,JUAN JOSE	09/12/2016	CD01103615648
13526929 P	ORTIZ*REVUELTA,AURELIO	25/11/2016	CD01103615649
9557257 K	OTERO*AMADO,LUIS	09/12/2016	CD01103615650
20209031 N	PABLO DE*SANCHEZ,ALBERTO	09/12/2016	CD01103615651
13672573 Q	PALACIO*GARCIA,MANUEL	12/12/2016	CD01103615653
13941830 N	PALAZUELOS*GARCIA,CARMEN	09/12/2016	CD01103615654
13135009 P	PEDRO DE*MEDIAVILLA,RAUL	25/11/2016	CD01103615655
20194733 C	PEDRO DE*PUERTAS,JAVIER	28/11/2016	CD01103615656
72057707 H	PEDROSA*ALONSO,PABLO	09/12/2016	CD01103615657
20194582 F	PEREZ*EZQUERRA,JUDIT	09/12/2016	CD01103615660
13510703 C	PEREZ*FERRERO,SANTIAGO	09/12/2016	CD01103615661
13791652 R	PEREZ*MARTIN,JORGE	09/12/2016	CD01103615665
13511684 N	PEREZ*MIGUELEZ,JESUS	25/11/2016	CD01103615666
13510560 S	PEREZ*RUIZ,AMPARO	28/11/2016	CD01103615668
13717322 F	PEREZ*SOLANA,MARIA MONTSERRAT	25/11/2016	CD01103615669
13769237 B	PEREZ*TRUEBA,CARLOS IGNACIO	25/11/2016	CD01103615670
13735814 F	POBO*NOVALES,GABRIEL	10/12/2016	CD01103615671
B9528653 0	PRODESCAN, S.L.	05/12/2016	CD01103615677
B3939835 9	PROMOCIONES DIFEBASA, S.L.	19/12/2016	CD01103615678
B3945222 2	PROMOCIONES INMOBILIARIAS MONTAÑESAS PUNTAMAREA, SL	25/11/2016	CD01103615679
A3923120 4	PROMOCIONES SOLIA SA	12/12/2016	CD01103615681
A3901468 3	PROMOTORA CANTABRA, S.A.	28/11/2016	CD01103615682

CVE-2017-884

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

DNI/NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CÓDIGO CORREOS
72024451	C RAMOS*SALGADO,RAUL	10/12/2016	CD01103615685
72039708	M RIVAS*BARCENA,JERONIMO MIGUEL	10/12/2016	CD01103615691
13701924	L RIVAS*CEBADA,JOSE ANTONIO	09/12/2016	CD01103615692
90011519	F RIVERO*BOLADO,AQUILONO	29/11/2016	CD01103615696
13753964	X RODEÑO*SAGARDI,MIGUEL ANGEL	10/12/2016	CD01103615697
20201312	K RODRIGUEZ*ALONSO,ROCIO	10/12/2016	CD01103615698
13733379	X RODRIGUEZ*GARCIA,JUAN RAMON	01/12/2016	CD01103615701
13732403	T RODRIGUEZ*IGLESIAS,ROBERTO	09/12/2016	CD01103615702
13488358	P RODRIGUEZ*SIERRA,IRENE	01/12/2016	CD01103615704
20198837	F ROMERO*ALVAREZ,JESUS DAVID	10/12/2016	CD01103615706
13656115	A RUBIO*GOMEZ,JULIAN	10/12/2016	CD01103615707
20210261	T RUESGA*CANDANEDO,JOSE JULIO	10/12/2016	CD01103615708
72056098	L RUIZ*ALONSO,JOSE ANTONIO	10/12/2016	CD01103615709
20190450	S RUIZ*GARCIA,MARIA REYES	10/12/2016	CD01103615710
	RUIZ*RIO,ANGEL	29/11/2016	CD01103615712
72117108	X SAINZ*GUTIERREZ,MANUEL	15/12/2016	CD01103615715
13631750	H SAINZ DE LA MAZA DEL CASTILLO, VÍCTOR	10/12/2016	CD01103615713
12046914	C SAINZ*Montes,LEONOR	01/12/2016	CD01103615716
13740499	T SAIZ*RUIZ,MARIA VIOLETA	10/12/2016	CD01103615717
13673008	Z SALGADO*QUINTANA,JESUS	10/12/2016	CD01103615719
72038086	Q SALGUEIRO*VAZQUEZ,MARIA LIDIA	29/11/2016	CD01103615720
13779978	B SAN ROMAN*VECI,M NIEVES	10/12/2016	CD01103615722
13788167	N SANCIBRIAN*GUTIERREZ,ENRIQUE	29/11/2016	CD01103615726
B3967389	2 SANTAMARTA PRODUCCIONES, S.L.	10/12/2016	CD01103615727
13512061	K SARO LLATA, M CANDELARIA HEREDEROS DE	01/12/2016	CD01103615792
72053564	S SECADAS*LOPEZ,MARIA CARMEN	17/12/2016	CD01103615731
13661319	D SECADAS*SIERRA,JESUS ALBERTO	10/12/2016	CD01103615732
B3959960	0 SELCONPRO INTEGRAL, S.L.	10/12/2016	CD01103615816
20188709	E SERRAT*JIMENEZ,LETICIA	10/12/2016	CD01103615735
X5230265	L SHADI,LACHINI	09/12/2016	CD01103615736
20213047	A SIERRA*ESCUDERO,JUAN RAMON	10/12/2016	CD01103615737
90011569	B SIERRA*GUTIERREZ,FELIX	29/11/2016	CD01103615738
72184508	C SILVA*CRUZ,EDGAR MARCELO	10/12/2016	CD01103615741
20198115	K SOLANA*PASCUAL,SARA	10/12/2016	CD01103615744
20195997	L SUERO*VILLEGAS,MIGUEL ANGEL	29/11/2016	CD01103615751
B8062503	1 SYSTEM SOFW & HARD IBERICA SL	30/11/2016	CD01103615753
B3937320	4 TALLERES MOCINSA, S.L.	10/12/2016	CD01103615817
13795304	L TAZON*CASTAÑERA,DOMINGO	10/12/2016	CD01103615756
13782090	F TORRE*GARCIA,VIDAL	10/12/2016	CD01103615758
B3932647	5 TRANSACISA, S.L.	29/11/2016	CD01103615759
A3934971	7 URBANIZACION BAÑOS, S.A.	14/12/2016	CD01103615761
U3980991	8 UTE VILLA CICERO-POLI	09/12/2016	CD01103615818
72033058	W VALDERRABANO*PEREZ,LUIS MIGUEL	29/11/2016	CD01103615764
14478356	V VALDES*CAMPOS,MARIA LUISA	09/12/2016	CD01103615765
72057732	C VALLE*OLAZABAL,ARANZAZU	01/12/2016	CD01103615768
	VARONA*RUIZ,MERCEDES	29/11/2016	CD01103615769
72059039	Q VAZQUEZ*HERRERA,JAVIER	01/12/2016	CD01103615770

CVE-2017-884

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

DNI/NIF		NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CÓDIGO CORREOS
72027729	D	VEGA*UNAMUNO,GEMA	10/12/2016	CD01103615773
72024453	E	VEGA*UNAMUNO,PEDRO	10/12/2016	CD01103615774
29030505	C	VILLANUEVA*SAN MIGUEL,M ROSARIO	01/12/2016	CD01103615780
20210679	G	VILLAR*PEDREJON,MARCOS	10/12/2016	CD01103615781
X4962246	L	ZUBATI,MARIA	10/12/2016	CD01103615786

Astillero, 30 de enero de 2017.

El tesorero,
Fernando López Gutiérrez.

2017/884

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-894 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: Del 1 de marzo al 31 de marzo de 2017.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
 - BBVA
 - LIBERBANK
 - CAIXA BANK
 - BANCO SANTANDER

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 20 de enero de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/894

CVE-2017-894

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-872 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2016 por un importe de 7.416,52 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 26 de enero de 2017 al 27 de febrero de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de enero de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/872

CVE-2017-872

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2017-873 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 25 de enero de 2017, se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2016 de esta entidad.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo realizarse en las oficinas de las empresas concesionarias de los servicios de aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la Calle Alta de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 25 de enero de 2017.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/873

CVE-2017-873

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-870 *Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2017. Expediente 38/2017.*

Por resolución de la Alcaldía número 15/2017, de 17 de enero, se aprobó el calendario tributario del Ayuntamiento de Polanco para el año 2017 expuesto a continuación:

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasas de Agua	4 Trimestre 2016	20 febrero	28 abril	6 marzo
Impuesto Vehículos	Anual 2017	1 marzo	22 mayo	3 abril
Tasas de Agua	1 Trimestre 2017	2 mayo	31 julio	5 junio
Tasas de Agua	2 Trimestre 2017	1 septiembre	30 noviembre	5 septiembre
IBI Urbana	Anual 2017	5 julio	20 septiembre	5 julio el 60% 5 octubre 40%
IBI Rústica	Anual 2017	5 julio	20 septiembre	5 octubre
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2017	1 septiembre	31 octubre	5 octubre
Tasas de Agua	3 Trimestre 2017	2 noviembre	31 enero 2018	5 diciembre

En los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana domiciliados en entidades bancarias el cargo se realizará en dos veces, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del referido impuesto en las fechas arriba señaladas.

No obstante, previa petición del interesado, mediante comunicación formal en la que se indique además de los datos personales, el sujeto pasivo del impuesto en el caso de no coincidir y la referencia (número fijo o referencia catastral) con antelación mínima de un mes desde que se produzca el primer cargo, se podrá solicitar que el recibo domiciliado se realice en un cargo único.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los contribuyentes.

Polanco, 27 de enero de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/870

CVE-2017-870

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-974 *Corrección de errores a la Resolución del resultado de la tramitación de ayudas reguladas en el extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 27 de abril de 2016 por la que se convocan subvenciones públicas para primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 90, de 11 de mayo de 2016) cuyas bases se establecen en la Orden MED/15/2016, de 8 de marzo (BOC número 52, de 16 de marzo de 2016), publicada en el BOC número 20 el 30 de enero de 2017.*

Advertido error material en la Resolución del resultado de la tramitación de ayudas reguladas en el extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 27 de abril de 2016 por la que se convocan subvenciones públicas para primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 90, de 11 de mayo de 2016) cuyas bases se establecen en la Orden MED/15/2016, de 8 de marzo (BOC número 52, de 16 de marzo de 2016), publicada en el BOC número 20 el 30 de enero de 2017, en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a rectificar en los siguientes términos:

— Donde dice:

Estas ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 53 % por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, siendo cofinanciado la parte restante por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima de la Comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones 05.06.456C.771.01 y 05.06.456C.781, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

— Debe decir:

Estas ayudas serán financiadas por la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones 05.06.456C.771.01 y 05.06.456C.781, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Santander, 31 de enero de 2017.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

2017/974

CVE-2017-974

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-878 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en la calle Juncara número 1. Expediente 690/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 22 de septiembre de 2016.

Promotor: Francisco Javier Moya Puente.

NIF: 20215899 A.

Domicilio: Calle Clara Campoamor, número 8 C.

Descripción de la obra: Construcción de vivienda unifamiliar.

Ubicación: Calle Juncara, número 1 E.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 25 de octubre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/878

CVE-2017-878

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-400 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en la calle La Correría número 15-3º D. Expediente URB/2103/2016.*

Decreto de Alcaldía número 3844/2016 de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda sita en calle La Correría, número 15-3ºD (Castro Urdiales), a instancia de doña María Asunción Zaballa Hoz.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a doña María Asunción Zaballa Hoz para vivienda sita en calle La Correría, número 15-3ºD, de Castro Urdiales.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos.

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la art. 123 Ley 39/15, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 21 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Angel Díaz-Munío Roviralta.

2017/400

CVE-2017-400

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2017-740 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Regules de Soba.*

Por Rubén Cordero Rol, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Luis Fernández Gómez, 8, 1º C, 48920 Portugalete (Vizcaya), se ha solicitado autorización para construcción de vivienda en suelo rústico de Regules de Soba, en polígono 31, parcela 133, con referencia catastral 39083A031001330000DZ, de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 23 de enero de 2017.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2017/740

CVE-2017-740

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2017-877 *Modificación de las instrucciones para concretar el procedimiento para la obtención del título de Graduado en Secundaria Obligatoria por los titulados en Formación Profesional Básica en los cursos 2015/2016 y 2016/2017.*

Con fecha de 10 de febrero 2016 se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria las Instrucciones para concretar el procedimiento para la obtención del título de Graduado en Secundaria Obligatoria por los titulados en Formación Profesional Básica en los cursos 2015/2016 y 2016/2017, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de la pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Posteriormente, con fecha 10 de diciembre de 2016, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la aplicación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de localización educativa (LOMCE). Dicho Real Decreto-Ley modifica, entre otros, el apartado 4 de la disposición final quinta de la LOMCE, estableciendo en el mismo que hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y político por la educación, los alumnos que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes.

En consecuencia, las Instrucciones para concretar el procedimiento para la obtención del título de Graduado en Secundaria Obligatoria por los titulados en Formación Profesional Básica en los cursos 2015/2016 y 2016/2017, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 10 de febrero de 2016, tendrán validez hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la Educación.

Santander, 30 de enero de 2017.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

2017/877

CVE-2017-877

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-852 *Resolución de 12 de diciembre de 2016, por la que se cancela la Sociedad Agraria de Transformación número 8864.*

En cumplimiento de las funciones conferidas por el Real Decreto 1391/1996 de 7 de junio, por el que se atribuye competencias a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y de conformidad con el Decreto 73/2009, de 1 de octubre, por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria por la que se aprueba de la cancelación, de la Sociedad Agraria de Transformación número 8864 "LA VALLEJA", con domicilio social en Prellezo-Val de San Vicente, de responsabilidad limitada. El acuerdo de cancelación se acordó en Asamblea General de 1 de octubre de 2016.

Dicha cancelación ha sido debidamente inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de enero de 2017.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

[2017/852](#)

CVE-2017-852

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-853 *Resolución de 30 de diciembre de 2016, por la que se cancela la Sociedad Agraria de Transformación número 39074.*

En cumplimiento de las funciones conferidas por el Real Decreto 1391/1996 de 7 de junio, por el que se atribuye competencias a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y de conformidad con el Decreto 73/2009, de 1 de octubre, por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, la Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria por la que se aprueba la cancelación, de la Sociedades Agraria de Transformación número 39074 "GANADERÍA BEDIA", con domicilio social en Agüero-Marina de Cudeyo, de responsabilidad limitada. El acuerdo de cancelación se acordó en Asamblea General de 14 de diciembre de 2016.

Dicha cancelación ha sido debidamente inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de enero de 2017.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

2017/853

CVE-2017-853

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-881 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
Expediente 1193/2016.*

Vistos los tramites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la incidencia 143 "Comprobación de residencia de ciudadano No_ENCSARP con cert. de Inc. Reg. Central de Extranjeros exp. más 5 años" y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO:

Declarar la baja por "incidencia 143" en el Padrón Municipal de Habitantes:

Apellidos y nombre: EMIL ANGHEL.

Tarjeta de Residencia: Y00996464A.

Domicilio: C/ SANTA LUCÍA, 1, Port. 1, 2º B.

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que contra la misma que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ampuero, 25 de enero de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/881

CVE-2017-881

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-889 *Aprobación inicial y exposición pública de la desafectación de una parcela en la calle Mediterráneo número 5 de Guarnizo.*

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha de 26 de enero de 2017, se aprobó la "desafectación de una parcela en la calle Mediterráneo, 5, de Guarnizo, de una superficie aproximada de 219,63 m², y los siguientes linderos: Norte, parcelas privadas de la urbanización sita en la calle Mediterráneo, nº 3. Centro de transformación; Sur, parcelas privadas correspondientes a viviendas unifamiliares; Este, vial público. Centro de transformación. Bloque de viviendas de la calle Mediterráneo, nº 5-B, y Oeste, parcelas privadas.

Se somete el expediente a un período de información pública de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a efectos de alegaciones. De no presentarse las mismas, dicha desafectación será elevada a definitiva, sin ulterior acuerdo plenario, teniendo la consideración de bien patrimonial.

Astillero, 30 de enero de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/889

CVE-2017-889

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-885 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2016, la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", al objeto de la que se presenten cuantas reclamaciones se consideren oportunas. Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Hermanad de Campoo de Suso, 17 de enero de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/885

CVE-2017-885

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-833 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el padrón.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCION
IULIANA BUCUR	Y00388995T	C/ LA SACA Nº 2-2º E
ADRIAN SIMON	X08979951S	C/ LA FRAGUA 17-1º
KEMBERLY ESPERANZA GARCIA VELASQUES	Y01890623Z	C/ LOS PINARES 45- BLO 2*-2º G
IULIAN GORLOVAN	Sin documento	TRAVESIA ARENAL 3
AUREL GORLOVAN	X07591730M	TRAVESIA ARENAL 3
JEFFERESON RODRIGUES	F1466050	AVDA SANTANDER 28-2ºA

Noja, 30 de enero de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/833

CVE-2017-833

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-927 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de fábrica artesanal de productos lácteos en Renedo. Expediente Actividad 2015/18.*

Por la sociedad "Cantabria Verde de Conservas y Lácteos, S. L.", se ha solicitado la licencia de actividad para ampliación de fábrica artesanal de productos lácteos, en edificación existente en Renedo, barrio La Isla, número 16 (parcela 15-02-006).

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de VEINTE días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 30 de enero de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/927

CVE-2017-927

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-864 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para salón de juegos en calle Marqués de la Hermida, 34, bajo. Expediente 55360/2016.*

Salones Azar Santander, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de salón de juegos, a emplazar en la calle Marqués de la Hermida, nº 34, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 24 de enero de 2017.

El concejal delegado (firma ilegible).

2017/864

CVE-2017-864

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-892 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 731/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 731/2016 a instancia de José Manuel Pérez Colsa frente a UTE Las Dunas, Restaurante al Otro Lado y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la cédula de fecha 23 de diciembre de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: UTE Las Dunas, Restaurante al Otro Lado, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 2 de marzo de 2017 a las 11:30 horas, en Sala de Vistas Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS) En Santander, a 31 de enero de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a UTE Las Dunas, Restaurante al Otro Lado, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 31 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/892

CVE-2017-892

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-866 *Notificación de sentencia 35/2017 en procedimiento ordinario 545/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000545/2016 a instancia de MARÍA TERESA BENÍTEZ MAZA frente a SUPERMERCADO LAS NIEVES 2008, SL, en los que se ha dictado sentencia nº 35/17 de fecha de 30/1/17, con el Fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D^a María Teresa Benítez Maza contra SUPERMERCADO LAS NIEVES 2008, SL, y, en consecuencia:

—Se condena a SUPERMERCADO LAS NIEVES 2008, SL, a pagar a D^a María Teresa Benítez Maza la cantidad de 1.846 euros.

Con las consecuencia legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SUPERMERCADO LAS NIEVES 2008, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/866

CVE-2017-866

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-600 *Notificación de resoluciones en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 1/2016 a instancia de Rebeca González García frente a Viveda La Valleja, SLU y Acshop, SLU, en los que se han dictado dos resoluciones, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s Viveda La Valleja, SLU y Acshop, SLU, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Rebeca González García por importe de euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Acuerdo la rectificación del decreto dictado en las presentes actuaciones de Decreto de insolvencia de fecha de 17/01/2017 en los siguientes términos:

La Parte Dispositiva debe decir:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Viveda La Valleja, SLU y Acshop, SLU, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Rebeca González García, por importe de 10.691,90 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que ahora se aclara.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Acshop, SLU y Viveda La Valleja, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/600

CVE-2017-600

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-886 *Notificación de sentencia 40/2017 en procedimiento ordinario 496/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000496/2015 a instancia de JOSÉ ANTONIO ANDRADE MATEO, ROSA FERNÁNDEZ MADRAZO, MOHAMMED EL FADILI BEN LAHCEN, MODESTO LOZANO GARCÍA, ISMAEL SOTO GÓMEZ y GORKA LLAMOSAS DOVAL frente a HERENCIA YACIENTE DE ANTONIO TARDÍO DÍEZ, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. ANTONIO TARDÍO, HERENCIA YACIENTE DE ANTONIO TARDÍO DÍEZ y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE ANTONIO TARDÍO DÍEZ, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA Nº 40/2017 de fecha (27-01-2017), cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000040/2017

En Santander, a 27 de enero de 2017.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 496/2015, y acumulados a los mismos, los autos nº 614/2016 de este Juzgado, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandantes, D. JOSÉ ANTONIO ANDRADE MATEO, DÑA. ROSA FERNÁNDEZ MADRAZO, D. MOHAMMED EL FADILI BEN LAHCEN, D. MODESTO LOZANO GARCÍA, D. ISMAEL SOTO GÓMEZ y D. GORKA LLAMOSAS DOVAL, representados y asistidos por la Letrada doña Marta Cimas Soto, y de otra como demandados, la HERENCIA YACIENTE Y LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. ANTONIO TARDÍO DÍEZ, que no han comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el Letrado don José Mª Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes:

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. JOSÉ ANTONIO ANDRADE MATEO, DÑA. ROSA FERNÁNDEZ MADRAZO, D. MOHAMMED EL FADILI BEN LAHCEN, D. MODESTO LOZANO GARCÍA, D. ISMAEL SOTO GÓMEZ y D. GORKA LLAMOSAS DOVAL frente a La HERENCIA YACIENTE DE ANTONIO TARDÍO DÍEZ y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE ANTONIO TARDÍO DÍEZ, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a los actores las siguientes cantidades, que devengarán el 10% de interés de demora:

- 1.- D. JOSÉ ANTONIO ANDRADE MATEO: 6.691,28 €.
- 2.- DÑA. ROSA FERNÁNDEZ MADRAZO: 4.825,07 €.
- 3.- D. MOHAMMED EL FADILI BEN LAHCEN: 6.597,11 €.
- 4.- D. MODESTO LOZANO GARCÍA: 5.201,28 €.
- 5.- D. ISMAEL SOTO GÓMEZ: 7.152,75 €.
- 6.- D. GORKA LLAMOSAS DOVAL: 6.682,44 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

CVE-2017-886

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 049615, el importe de la condena, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE ANTONIO TARDIÓ DÍEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/886

CVE-2017-886

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-887 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000123/2016 a instancia de JESÚS BLANCO ALEGRE frente a CALIXTO NAVARRO HAYA, en los que se han dictado resoluciones de fecha de 10 de noviembre 2016 cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ.

D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.

En Santander, a 10 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JESÚS BLANCO ALEGRE, como parte ejecutante, contra CALIXTO NAVARRO HAYA, como parte ejecutada, por importe de 1220,79 € de principal, más 195,33 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064012316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrado-juez,.

CVE-2017-887

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D^a OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 10 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de JESÚS BLANCO ALEGRE, contra CALIXTO NAVARRO HAYA, por importe de 1220,79 €, más la cantidad de 195,33 €, presupuestados para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064012316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CALIXTO NAVARRO HAYA con NIF 13720112Z, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de enero de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,

Oliva Agustina García Carmona.

2017/887

CVE-2017-887

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-888 *Notificación de sentencia 39/2017 en procedimiento ordinario 409/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000409/2016 a instancia de LUCITANIA CRUZ HEREDIA y CRISTINA HEREDIA HEREDIA frente a PÉREZ OLLEROS, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 27 de enero de 2017, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000039/2017

En Santander, a 27 de enero de 2017.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 409/2016, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandantes, Doña LUCITANIA CRUZ HEREDIA y doña ADA CRISTINA HEREDIA HEREDIA, representadas y asistidas por la letrada doña Margarita Fernández Cabós, y de otra como demandada, la empresa PÉREZ OLLEROS, SL, que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Lucitania Cruz Heredia y doña Ada Cristina Heredia Heredia, frente a la empresa PÉREZ OLLEROS, SL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las actoras las siguientes cantidades, que devengarán el 10% de interés de demora:

- 1.- Doña Lucitania Cruz Heredia: 12.667,82 €, por los siguientes conceptos:
- 2.- Doña Ada Cristina Heredia Heredia: 7.094,06 por los siguientes conceptos:

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 040916, el importe de la condena, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PÉREZ OLLEROS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/888

CVE-2017-888

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-924 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 713/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000713/2016 a instancia de LAURA SAIZ VILLAR frente a PAOLA GARCÍA PANADERO, ORANGE ESPAGNE, SAU, PHONE FUN, SL, y NEXIAN SPAIN ETT, SRL, en los que se ha dictado cédula de citación fecha de 1-02-2017, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sa. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

PAOLA GARCÍA PANADERO, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 10 de febrero del 2017 a las 12:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander, a 1 de febrero de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PAOLA GARCÍA PANADERO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/924

CVE-2017-924